

Universidad de San Carlos de Guatemala

Escuela de Ciencias de la Comunicación

The seal of the Academia Coactemalensis is circular, featuring a central figure of a woman in a red and white dress, possibly a saint or a personification of justice, holding a book. She is surrounded by various symbols: a golden crown at the top, a castle on the left, a lion on the right, and two columns on the bottom. The background is a light blue sky with a green hill at the bottom. The text "ACADEMIA COACTEMALENSIS" is written around the bottom inner edge, and "CAROLINA CONSPICUA" is written around the top inner edge.

**“LA INCIDENCIA DEL PERIÓDICO PRENSA LIBRE SOBRE LA  
INDEPENDENCIA JUDICIAL”**

Trabajo de tesis presentado por:

**María Margarita Molina De León**

Previo a optar el título de

**LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

Asesor de Tesis:

**Lic. Gustavo Morán**

Guatemala, Julio de 2013

**Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencias de la Comunicación**

**Consejo Directivo**

**Director**

Lic. Julio E. Sebastián Ch.

**Representantes Docentes**

Lic. Víctor Carillas

M.A. Amanda Ballina

**Representantes Estudiantiles**

Néstor Aníbal de León Velásquez

José Jonatán Girón Ticurú

**Representante de Egresados**

Lic. Johnny Michael González Batres

**Secretaria**

M. Sc. Claudia Molina

**Tribunal Examinador**

Lic. Gustavo Morán, presidente (a)

Ing. Rodolfo Molina, revisor (a)

M.A. Donaldó Vásquez, revisor (a)

M. Sc. Miguel Juárez, examinador (a)

M.A. Marco Julio Ochoa, examinador (a)

M.A. Juan Alberto González, suplente.



041-12

## Escuela de Ciencias de la Comunicación

Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala, 20 de septiembre de 2012

Dictamen aprobación 118-12

Comisión de Tesis

Estudiante

**María Margarita Molina De León**

Escuela de Ciencias de la Comunicación

Ciudad de Guatemala

Estimado(a) estudiante **Molina**:

Para su conocimiento y efectos, me permito transcribir lo acordado por la Comisión de Tesis en el inciso 1.9 del punto 1 del acta 12-2012 de sesión celebrada el 20 de septiembre de 2012, que literalmente dice:

**1.9 Comisión de Tesis acuerda:** A) Aprobar al (la) estudiante *María Margarita Molina De León, carné 200317536, el proyecto de tesis: LA INCIDENCIA DE EL PERIÓDICO PRENSA LIBRE SOBRE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.* B) *Nombrar como asesor(a) a: Licenciado Gustavo Moran.*

Asimismo, se le recomienda tomar en consideración el artículo número 5 del REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS, que literalmente dice:

...“se perderá la asesoría y deberá iniciar un nuevo trámite, cuando el estudiante decida cambiar de tema o tenga un año de habersele aprobado el proyecto de tesis y no haya concluido con la investigación.” (lo subrayado es propio).

Atentamente

**ID Y ENSEÑAD A TODOS**

  
M.A. Aracely Mérida  
Coordinadora Comisión de Tesis



Copia: Comisión de Tesis  
AM/Eunice S.

Edificio M2,  
Ciudad Universitaria, zona 12.  
Teléfono: (502) 2418-8920  
Telefax: (502) 2418-8910  
[www.comunicacionusac.org](http://www.comunicacionusac.org)



**Escuela de Ciencias de la Comunicación**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

593-12

Guatemala, 06 de noviembre de 2012  
Comité Revisor/NR  
Ref. CT-Akmg 94-2012

Estudiante  
**María Margarita Molina De León**  
Carné **200317536**  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Ciudad Universitaria, zona 12.

Estimado(a) estudiante **Molina**:

De manera atenta nos dirigimos a usted para informarle que esta comisión nombró al COMITÉ REVISOR DE TESIS para revisar y dictaminar acerca de su tesis: LA INCIDENCIA DEL PERIÓDICO PRENSA LIBRE SOBRE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.

Lic. Gustavo Morán, presidente(a)  
Ing. Rodolfo Molina, revisor(a)  
M.A. Donaldo Vásquez, revisor(a)

Atentamente,

**ID Y ENSEÑAD A TODOS**

M.A. Aracelly Mérida  
Coordinadora Comisión de Tesis

Lic. Julio E. Sebastián Ch.  
Director ECC

Copia: comité revisor. Adjunto 2 fotocopias del informe final de tesis y respectiva boleta de evaluación.  
Larissa  
Archivo.  
AM/JESCH/Eunice S.

Edificio M2,  
Ciudad Universitaria, zona 12.  
Teléfono: (502) 2418-8920  
Telefax: (502) 2418-8910  
[www.comunicacionusac.org](http://www.comunicacionusac.org)



**Autorización informe final de tesis por terna revisora**

Guatemala, 26 de Abril de 2013

M.A.  
Aracelly Mérida  
Coordinadora Comisión de Tesis  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio Bienestar Estudiantil, 2do. Nivel.  
Ciudad Universitaria, Zona 12.

Distinguida M.A. Mérida:

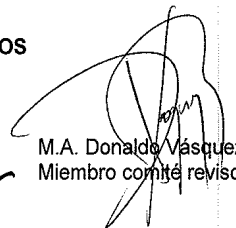
Atentamente informamos a usted que la estudiante **MARÍA MARGARITA MOLINA DE LEÓN** carné **200317536** ha realizado las correcciones y recomendaciones a su TESIS, cuyo título final es **LA INCIDENCIA DEL PERIÓDICO PRENSA LIBRE SOBRE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.**

En virtud de lo anterior, se emite DICTAMEN FAVORABLE a efecto de que pueda continuar con el trámite correspondiente.

  
Ing. Rodolfo Molina  
Miembro comité revisor

**ID Y ENSEÑAD A TODOS**

  
Lic. Gustavo Morán  
Presidente comité revisor

  
M.A. Donald Vasquez  
Miembro comité revisor



152-13

**Escuela de Ciencias de la Comunicación**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala, 02 de mayo de 2013  
Tribunal Examinador de Tesis/N.R.  
Ref. CT-Akmg- No. 34-2013

Estudiante  
**María Margarita Molina De León**  
Carné **200317536**  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Ciudad Universitaria, zona 12

Estimado(a) estudiante **De León**:

Por este medio le informamos que se ha nombrado al tribunal examinador para que evalúe su trabajo de investigación con el título: LA INCIDENCIA DEL PERIÓDICO PRENSA LIBRE SOBRE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL, siendo ellos:

Lic. Gustavo Morán, presidente(a)  
Ing. Rodolfo Molina, revisor(a).  
M.A. Donaldo Vásquez, revisor(a)  
M.Sc. Miguel Juárez, examinador(a).  
M.A. Marco Julio Ochoa, examinador(a).  
M.A. Juan Alberto González, suplente.

Por lo anterior, apreciaremos se presente a la Secretaría del Edificio M-2 para que se le informe de su fecha de examen privado.

Deseándole éxitos en esta fase de su formación académica, nos suscribimos.

Atentamente,

**ID Y ENSEÑAD A TODOS**

Lic. Julio E. Sebastián Ch.  
Director ECC

Copia: Larissa  
Archivo  
JESCH/AM/Eunice S.



M.A. Aracelly Mérida  
Coordinadora Comisión de Tesis



Edificio M2,  
Ciudad Universitaria, zona 12.  
Teléfono: (502) 2418-8920  
Telefax: (502) 2418-8910  
[www.comunicacionusac.org](http://www.comunicacionusac.org)



**Escuela de Ciencias de la Comunicación**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

291-13...

Guatemala, 21 de junio de 2013  
**Orden de impresión/NR**  
Ref. CT-Akmg- No. 34-2013

Estudiante  
**María Margarita Molina De León**  
Carné **200317536**  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Ciudad Universitaria, zona 12

Estimado(a) estudiante **Molina:**

Nos complace informarle que con base a la **autorización de informe final de tesis por asesor**, con el título LA INCIDENCIA DEL PERIÓDICO PRENSA LIBRE SOBRE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL, se emite la orden de impresión.

Apreciaremos que sean entregados dos ejemplares impresos y un disco compacto en formato PDF, en la Biblioteca Central de esta universidad; seis ejemplares y dos discos compactos en formato PDF, en la Biblioteca Flavio Herrera y diez ejemplares en la Secretaría General de esta unidad académica ubicada en el 2º. nivel del Edificio M-2.

Es para nosotros un orgullo contar con un profesional como usted, egresado de esta Escuela, que cuenta con todas la calidades para desenvolverse en cualquier empresa en beneficio de Guatemala, por lo que le deseamos toda clase de éxitos en su vida.


Atentamente,

**ID Y ENSEÑAD A TODOS**

  
**Lic. Julio E. Sebastián Ch.**  
Director ECC

Copia: archivo  
AM/JESCH/Eunice S.



  
**M.A. Aracelly Mérida**  
Coordinadora Comisión de Tesis



Edificio M2,  
Ciudad Universitaria, zona 12.  
Teléfono: (502) 2418-8920  
Telefax: (502) 2418-8910  
[www.comunicacionusac.org](http://www.comunicacionusac.org)

**Para los efectos legales, el autor es únicamente responsable del contenido de este trabajo**



## **DEDICATORIA**

### **A Dios:**

Por todas tus infinitas bondades, cada minuto de respiración es posible gracias a ti y cada triunfo que he tenido y seguiré teniendo es por tu gracia y tu favor, porque siempre estas conmigo. Porque cuando te necesito estas allí. Por darme la sabiduría necesaria para lograr esta meta.

### **A la Virgencita:**

Luz de mi camino y ejemplo de obediencia, paciencia y perseverancia. Por cubrirme siempre con tu manto sagrado y ser mi confidente.

### **A mi madre:**

Por ser uno de mis pilares en mi vida, por estar siempre conmigo en las buenas y en las malas. Por ser mi mejor amiga. Por darme la vida, fortaleza, amor y enseñanza, gracias mami por hacerme la mujer que soy.

### **A mi hija:**

Mariangel, eres mi motor de vida, llenas mis días de pintorescas sonrisas de amaneceres preciosos de carisias sinceras y puras de inspirarme todos los días a ser un buen ser humano y dar lo mejor de mi porque tus ojitos me siguen a todos lados. Me cambiaste toda mi vida. Este logro va dedicado a ti... Mi princesa.

### **A mi asesor:**

Lic. Gustavo Moran, por apoyarme y guiarme.

### **A mis amigos de la U:**

Jaqui, Coca, Vini, Tia, David, Benk, Hassan, CK, Alejandro, Hamilton, por los momentos que vivimos, las enseñanzas y los momentos que vendrán. Y a mis compañeros de clases por cada aventura que tuvimos al largo de nuestra carrera.

### **A mis amigas**

Wendy, Dulce, Cindy, Azucena, porque estuvieron durante mi carrera apoyándome e incentivándome a seguir adelante.

Y en especial a Irma, me incentivaste a que realizara este trabajo y me diste la guía necesaria.

### **A la Universidad San Carlos de Guatemala**

Por ser mi casa de estudios donde aprendí a trazar mis metas y cumplirlas profesionalmente, me siento tan orgullosa de ser san carlista y ser egresada de esta Magna Universidad.

## INDICE

Índice.....	10
Resumen .....	12
Introducción .....	13
<b>CAPITULO I</b>	
Marco Conceptual .....	14
<b>1.1 Título del tema .....</b>	<b>14</b>
<b>1.2 Antecedentes .....</b>	<b>14</b>
<b>1.3 Justificación .....</b>	<b>15</b>
<b>1.4 Planteamiento del problema .....</b>	<b>16</b>
<b>1.5 Delimitación del tema .....</b>	<b>16</b>
1.5.1 Límites .....	16
1.5.2 Alcances .....	17
<b>CAPITULO II</b>	
Marco Teórico .....	18
<b>2.1 Influencia .....</b>	<b>18</b>
<b>2.2 Influencia Social .....</b>	<b>18</b>
<b>2.3 Comunicación .....</b>	<b>19</b>
<b>Teorías de la Comunicación .....</b>	<b>19</b>
<b>2.4 Medios de comunicación: Medio Escrito .....</b>	<b>20</b>
<b>2.5 Historia del Periodismo .....</b>	<b>21</b>
<b>2.6 Prensa libre .....</b>	<b>22</b>
<b>2.7 Funciones. Los Medios como poder .....</b>	<b>24</b>
<b>2.8 La presunción de inocencia         y el poder de los medios de comunicación .....</b>	<b>25</b>
<b>2.9 Libertad de Expresión .....</b>	<b>26</b>
<b>2.11 Comportamiento Colectivo .....</b>	<b>27</b>
<b>2.12 Responsabilidad Colectiva .....</b>	<b>28</b>
<b>2.13 Antecedentes de la Independencia Judicial .....</b>	<b>28</b>

2.14 Independencia Judicial .....	29
2.15 Clasificación de la Independencia Judicial .....	30
2.16 La independencia judicial en la legislación Guatemalteca .....	31
2.17 La independencia Judicial y la expresión del pensamiento .....	34
<b>CAPITULO III</b>	
Marco Metodológico .....	37
<b>3.1 Método o Tipo de Investigación .....</b>	<b>37</b>
<b>3.2 Objetivos .....</b>	<b>37</b>
<b>3.3 Técnica .....</b>	<b>37</b>
<b>3.4 Instrumentos .....</b>	<b>37</b>
<b>3.5 Población .....</b>	<b>37</b>
<b>3.6 Muestra .....</b>	<b>38</b>
<b>3.7 Procedimiento .....</b>	<b>38</b>
<b>CAPITULO IV</b>	
Resultado de análisis .....	39
<b>Resultado del trabajo de campo .....</b>	<b>39</b>
<b>Interpretación de Resultados .....</b>	<b>52</b>
Conclusiones .....	56
Recomendaciones .....	57
Bibliografía .....	58
Anexos .....	61

## RESUMEN

**TÍTULO:** La incidencia del periódico Prensa Libre sobre la Independencia Judicial

**AUTOR:** María Margarita Molina De León

**UNIVERSIDAD:** Universidad de San Carlos de Guatemala.

**UNIDAD ACADÉMICA:** Escuela de Ciencias de la Comunicación, ECC

**PROBLEMA INVESTIGADO:** Que tanto incide el periódico Prensa Libre sobre la Independencia Judicial.

**INSTRUMENTO:** Cuestionario y Una entrevista.

**PROCEDIMIENTO:** Se investigo tesis sobre la independencia judicial, se investigaron conceptos y se realizaron encuestas y entrevistas al periódico Prensa Libre, así como a jueces y abogados y a lectores de Prensa Libre de la Colonia Jardines de Minerva II Zona 11 de Mixto de Guatemala.

**RESULTADOS Y CONCLUSIONES:** Con este estudio se demuestra que en Guatemala no existe la Independencia Judicial ya que las amenazas contra la seguridad de los jueces y la de su familia son las que obstaculizan su independencia, es posible que existan vínculos con el crimen organizado o poderes políticos que manipulan la justicia. También se demuestra que la prensa tiende a presionar algunas veces en algunos casos judiciales, pero los periodistas no tienen el poder suficiente para influir en una decisión.

## INTRODUCCIÓN

Los medios de comunicación juegan un importante papel respecto a posicionar expresiones, significados y representaciones de la realidad, en especial los escritos. Por lo general se basan en criterios que voluntaria o involuntariamente atentan contra los pensamientos de los lectores o, en este caso, de los jueces que son quienes administran la justicia.

El principio de Independencia se reviste de importancia general, ya que no es únicamente un privilegio de jueces y magistrados, sino también constituye una garantía para la sociedad que las resoluciones judiciales serán imparciales.

Por eso es necesario implementar mecanismos y herramientas que permitan incorporar paulatinamente las medidas para no afectar la independencia judicial, así mismo no afectar la libertad de expresión.

La presente investigación descriptiva representa la aplicación de la metodología científica conforme el enfoque del tema, teniendo como objetivo principal el análisis de estos mecanismos y la búsqueda de datos reales que revelen si se ha logrado mejorar la independencia judicial.

El periódico Prensa Libre, como principal sujeto de análisis, fue el foco central a partir del cual se desarrolló el tema y fue con base a éste que se formularon preceptos generales para avalar la existencia de la Independencia Judicial.

## **Capítulo I**

### **MARCO CONCEPTUAL**

#### **1.1 TÍTULO DEL TEMA**

La incidencia del periódico Prensa Libre sobre la independencia judicial.

#### **1.2 ANTECEDENTES**

Al independizarse los países de América Latina, la mayoría decidieron optar por modelos europeos para elaborar sus constituciones, las que reflejaban las estructuras autoritarias que prevalecían en el continente en ese momento. Después de las revoluciones, guerras y reformas ocurridas en Europa, estas estructuras autoritarias fueron modificadas considerablemente. Sin embargo, entre los países latinoamericanos la mayoría no siguió este camino; el dominio del poder ejecutivo era la regla y el poder judicial era una rama subsidiaria, muchas veces bajo el declarado control del poder ejecutivo y encargado de garantizar que nada afectara a aquellos en cuyas manos estaba el poder político o económico. Los jueces percibían salarios excesivamente bajos y carecían de prestigio. Además, varios países estaban invadidos por la corrupción. Como lo expresó un líder dominicano en 1988: “La justicia es un mercado en donde se venden sentencias”

El período de dictadura y represión brutal que ocurrió en muchos países en los años setenta y ochenta fue seguido por una decisión sin precedentes de examinar las fallas institucionales que habían permitido que sucedieran estas atrocidades. Primero en Argentina y luego en Chile, El Salvador, Honduras, Haití y Guatemala, entidades encargadas de descubrir hechos (usualmente conocidos como “comisiones de la verdad”) examinaron la historia de las violaciones a los derechos humanos y la conducta de diferentes instituciones del Estado, y encontraron sistemáticamente que el poder judicial no había logrado proteger a la ciudadanía de las detenciones arbitrarias, la tortura y los asesinatos oficiales.

La comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala (CEH) concluyó: “La debilidad del sistema de justicia, ausente en extensas regiones del país antes del enfrentamiento armado, se acentuó cuando el poder judicial se plegó a los requerimientos impuestos por el modelo de seguridad nacional imperante”. La CEH concluye que, al tolerar o participar directamente en la impunidad que daba cobertura material a las violaciones más elementales de derechos humanos, los órganos de justicia se volvieron inoperantes en una de sus funciones fundamentales de protección al individuo frente al Estado y perdieron toda credibilidad como garantes de la legalidad vigente. Permitieron que la impunidad se convirtiera en uno de los garantes de la legalidad vigente.

En años recientes, conforme la mayoría de los líderes militares se han retirado del escenario, se han introducido reformas en toda la región para mejorar los métodos de selección judicial, ampliar –y en algunos casos proteger del control político- el presupuesto del poder judicial, incrementar los salarios de los jueces y establecer o reformar las leyes de carrera judicial. En algunos países, se han conformado o reformado consejos de la judicatura para desempeñar un papel en la selección judicial y, en diferentes grados, en el gobierno judicial. Además, los países latinoamericanos están enfrentando el reto de lograr que los jueces se sometan a estándares éticos y profesionales sin que esto afecte su independencia.

Por medio de estas iniciativas de reformas se ha logrado alcanzar importantes avances, pero además se han encontrado una serie de obstáculos y limitaciones. Adicionalmente, en años recientes, varios países en la región, incluyendo a Guatemala, los jueces han seguido percibiendo que aquellos que detentan el poder político y económico continúan ejerciendo o tratan de ejercer una influencia indebida en sus decisiones.

Los jueces en Guatemala continúan enfrentando serias amenazas de violencia. En 1999, ONGs guatemaltecas convencieron al Relator Especial de Naciones Unidas (sobre el tema de la Independencia de Magistrados y Abogados) para que visitara Guatemala e investigara las amenazas a la independencia judicial, reflejadas en la falta de progreso en casos delicados y la preponderancia de amenazas en contra de jueces y fiscales.

La prensa escrita tiene una escasa comprensión de la independencia judicial y muchas veces debilita al poder judicial, responsabilizándolo por la incapacidad del Estado de controlar el crimen.

Muchos sectores se han resistido a la reforma porque prefieren un poder judicial que se pueda controlar fácilmente. La Corte Suprema de Justicia se ha convertido en el blanco favorito de aquellos que consideran que el Estado de Derecho es una amenaza a sus intereses particulares.

Las propias Cortes Supremas se han resistido a democratizar el poder judicial y a reconocer la necesidad de permitir que cada juez tome decisiones respecto al caso que está en sus manos, únicamente sobre la base de su propia interpretación de la evidencia y la ley aplicable.

En Guatemala bajo el nuevo sistema todavía se culpa a los jueces de dejar en libertad a criminales y de no frenar la delincuencia, y de lo cual también se culpará a las nuevas leyes.

### **1.3 JUSTIFICACIÓN**

La presente investigación, tiene como objetivo analizar el papel que juega los medios de comunicación escrita sobre la Independencia Judicial.

Al ser la magistratura la cúpula del poder judicial, es importante que los sujetos que la conforman se encuentren libres de cualquier presión externa o interna.

Los medios de comunicación escrita tienen un significativo grado de responsabilidad en la reproducción de ciertos patrones de conducta y estereotipos, a través del enfoque con que abordan, seleccionan y trasladan los mensajes. Los medios de comunicación escrita pueden sensibilizar a la opinión pública y a los actores políticos en cuanto a la necesidad de transformar la estructura del poder judicial.

Esta investigación se puede utilizar no solo para fortalecer la independencia de los jueces, sino también como una estrategia para prevenir la corrupción.

## **1.4 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En la dinámica de los medios de difusión masiva escrita que existen en el país, predomina el uso de expresiones y discursos que reafirman mandatos de género perjudiciales hacia la independencia judicial.

Los medios de comunicación escritos construyen modelos mentales ya que toman determinados elementos de la realidad para construir una versión de la misma. Tienen la posibilidad de trasladar mensajes. Son capaces de situar determinados temas como prioritarios dentro de la agenda social. Por ello juegan un papel determinante en el traslado de estereotipos, así como en la invisibilización y desvaloración de la independencia de los jueces, magistrados.

Ocurre que muchas de las personas que escriben para medios de comunicación no han sido capacitadas u orientadas para respetar la independencia judicial. Para alcanzar más calidad periodística se necesita también de una mayor autonomía en la búsqueda de fuentes, así como el análisis y contextualización de los acontecimientos.

El lenguaje es materia en constante evolución, pues está marcado por la dinámica social. Los periodistas que no se capacitan frecuentemente corren el riesgo de desactualizarse y no responder a la exigencia social de hacer un manejo adecuado del lenguaje, creando especulaciones en casos controversiales, y así influyendo en la decisión del juez al momento de emitir una sentencia.

Se optó por el Periódico Prensa Libre ya que tiene un poco más de medio siglo, es el diario de referencia en Guatemala y con una alta demanda (fuente: Tracking periódicos sep. 2012, tomada por presentación de Prensa Libre dada a audiencias)

¿Qué tipo de incidencia ejerce el periódico Prensa Libre sobre la independencia judicial?

## **1.5 DELIMITACIÓN DEL TEMA**

### **1.5.1 LÍMITES:**

Ámbito geográfico:

La investigación se realizó en la zona 1 Ciudad, Capital; Y Colonia Jardines de Minerva II Zona 11 Mixco, Guatemala.

Ámbito institucional:

Prensa Libre, Bufetes Lexstaff, Popular URL, Organismo Judicial.

Ámbito poblacional:

El estudio se efectuó con personas mayores de 18 años, hombres y mujeres. Abogados, Magistrados, Jueces, Periodistas y lectores.



Ámbito temporal:

La investigación se realizó entre los meses de julio del 2012 a Octubre del 2012.

### **1.5.2 ALCANCES:**

Hoy en día, los medios de comunicación escrita constituyen una herramienta persuasiva que permiten mantener en continua comunicación con los distintos sucesos sociales, políticos y económicos, tanto a escala nacional como internacional.

Muchas veces la formación académica, aún en la enseñanza superior, acuña los vicios en la comunicación mediante el uso voluntario o involuntario de estereotipos y prejuicios.

Si estudiantes y profesionales se incorporan en la formación y práctica el enfoque de respeto a la independencia, se puede lograr paulatinamente cambios importantes en el manejo de fuentes y así obtener la información de jueces y seguir los casos sin tener que presionar o violar un derecho que es la independencia judicial.

Los medios de comunicación escritos, pueden hacer un importante aporte para que la ciudadanía se forme visiones más amplias, vea las causas de fondo y deje de revictimizar a las víctimas. En la medida en que la prensa sirva información científica y fundamentada en la cobertura de temas relacionados con la justicia, se podrá ir construyendo una percepción distinta, que coadyuve a erradicar estereotipos que atentan contra su derecho a la ciudadanía.

El resultado de esta investigación es evitar ejercer ciertos rasgos psicológicos, presión o injerencia emanados de la influencia. En la toma de decisiones por parte del juez, como administrador de justicia, que es quien ejerce la función de dictar la resolución que ponga fin a un proceso. Sin tener presiones sociales o políticas, los medios masivos serán un canal de información y no una influencia negativa.

## Capítulo II MARCO TEÓRICO

### 2.1 INFLUENCIA

La influencia social según Fischer (1990) abarca todo lo que produce un cambio en la conducta. Designa de modo amplio el hecho de que la acción de una persona se convierta en una prescripción para la orientación de la conducta de otra persona, determinada por el contexto y por la capacidad de los individuos para incorporar los elementos dominantes en una cultura. La influencia social es un proceso conflictivo, por un lado se encuentra el individuo con un deseo de autonomía y por el otro se encuentra el grupo social ejerciendo una presión hacia la uniformidad.

Existen dos maneras de adaptarse a este grupo social ante la presión, una de ellas es la conformidad que puede definirse como la modificación de un comportamiento mediante el cual el individuo responde las presiones de un grupo, intentando estar de acuerdo mediante la aceptación de las normas que se le proponen o le son impuestas.

¿De qué manera nos influye las opiniones, las conductas, los valores de las demás personas a la hora de acordar con ciertas posturas, tomar nuestras propias decisiones o de comportamos en una situación determinada?

Una *norma social* (norma social) es una manera de pensar, sentir o comportarse aceptada de manera general y percibida como adecuada. Esto quiere decir que los miembros de los grupos sociales dictan y comparten reglas y valores que determinan las formas apropiadas de conducta, así como las actitudes deseables en cuestiones que el grupo considera importante.

### 2.2 INFLUENCIA SOCIAL

La influencia social, son las acciones realizadas por una o más personas para cambiar las actitudes, comportamiento o sentimientos de uno o más individuos, define "Barón y Byrne (1981) en el libro de Morris. Se observa un control directo de la conducta por los otros, teniendo las siguientes reacciones, tales como: *Conformismo*, conformarse es optar por someterse a las normas sociales, que son ideas y expectativas comunes respecto a cómo se conducen los integrantes de un grupo. *Condescendencia*, es un cambio de conducta en respuesta ante la petición explícita de alguien. La exigencia puede reflejar una norma social.

*Obediencia* es la aceptación de una orden. A semejanza de la condescendencia, es una respuesta a un mensaje explícito, solo que en este caso el mensaje es una orden directa y generalmente proviene de una autoridad. *Conducta de ayuda*, el deseo de ayudar es otro comportamiento susceptible a la influencia social. La forma en que tratamos a la gente se origina muchas veces en nuestros propios intereses.

*Desindividualización*, es cuando se pierde el sentido de responsabilidad personal en un grupo, sobre todo en uno que esté sometido a presiones y ansiedad intensas. Es la reacción anónima de un individuo en un grupo, el cual lo transforma en menos responsable como persona.

La *influencia social* está relacionada, justamente, con los procesos de acuerdo o desacuerdo respecto de las normas sociales, las formas adecuadas de comportarse en función de las expectativas sociales.

### 2.3 COMUNICACIÓN

Comunicar para Interiano (1997, p. 10) es “todo proceso en el que ocurre una transferencia de información. Es el intercambio de ideas, sentimientos, emociones entre un comunicador y un receptor y, es un acto de dar y recibir información”.

Según Stanton, Etzel y Walter, (2007, p. 511) es “la transmisión verbal o no verbal de información entre alguien que quiere expresar una idea y quien espera captarla o se espera que la capte”

La comunicación es el proceso mediante el cual se puede transmitir información de una entidad a otra. Los procesos de comunicación son interacciones mediadas por signos entre al menos dos agentes que comparten un mismo repertorio de signos y tienen unas reglas semióticas comunes.

Es el proceso mediante el cual el emisor y el receptor establecen una conexión en un momento y espacio determinados para transmitir, intercambiar o compartir ideas, información o significados que son comprensibles para ambos.

El proceso comunicativo implica la emisión de señales (sonidos, gestos, señas, etc.) con la intención de dar a conocer un mensaje. Para que la comunicación sea exitosa, el receptor debe contar con las habilidades que le permiten decodificar el mensaje e interpretarlo. El proceso luego se revierte cuando el receptor responde y se transforma en emisor

### 2.4 TEORIAS DE LA COMUNICACIÓN

Manuel Martín Serrano (1982) define a las Teorías de la comunicación, como La teoría destinada a fundar el estudio de los comportamientos comunicativos  
La teoría de la comunicación se especializaría en aquellas prácticas de los seres vivos (interactivas) que suponen un esfuerzo de los actores orientado a controlar, mediante la información, el intercambio energético en el sistema.

Cuando la Teoría de la comunicación se ocupa de analizar el mercado, las elecciones, el trabajo ó cualquier otra actividad social concreta, su tarea debería consistir en mostrar cuáles son los objetivos que se pretenden cuando se recurre a la comunicación en el terreno; y a la vista de esos objetivos, señalar cómo la comunicación se combina con la coactuación para alcanzar los fines que se propone.

A la hora de comunicar intervienen diferentes elementos, cada uno de los cuales tiene su influencia y su parte de responsabilidad en los errores de la comunicación. Con lo primero que se cuenta es con el **emisor** y con el **receptor**, porque para que haya comunicación debe de haber al menos dos personas. Alrededor de ambos intervienen diversos elementos que hacen posible que ambos se comuniquen: el **mensaje**, un **código o lenguaje**, el **contexto** y el canal o medio por el que se transmite el mensaje.



## 2.4 MEDIOS DE COMUNICACIÓN: MEDIO ESCRITO

Paiz Fernández (1997), refiere que el periódico son publicaciones que aparecen diariamente. El objetivo del periódico es informar al público acerca de los acontecimientos que tienen importancia general, ya sea en el ámbito local, nacional o internacional. Cada periódico tiene una manera determinada de acomodar sus páginas, secciones y columnas.

Díaz, (2004, p.47) define “El contenido de los medios de difusión está cambiando culturas en países del Tercer Mundo. El entretenimiento masivo está representando y propagando particulares valores económicos, sociales, políticos y estéticos que están en conflicto con los valores endógenos de muchos países en desarrollo”.

La comunicación de masas es el nombre que recibe la interacción entre un emisor único (o comunicador) y un receptor masivo (o audiencia), un grupo numeroso de personas que cumpla simultáneamente con tres condiciones: ser grande, ser heterogéneo y ser anónimo. Los medios de comunicación de masas son sólo instrumentos de la comunicación de masas y no el acto comunicativo en sí.

Hay que distinguir, por una parte, los medios como instituciones sociopolíticas, y por otra, los contenidos como material simbólico formado por diferentes tipos de mensajes, distinguiendo dentro de éstos entre información y opinión pública; entretenimiento y ficción; y publicidad y propaganda. Dentro de estos contenidos se ve reflejado el grado de influencia, término que debe entenderse desde una situación social de la vida colectiva donde los sujetos de cualquier grupo están obligados a relacionarse para cooperar, de modo que es imprescindible que exista influencia de unos sobre otros al tener que adaptarse entre sí.

Por la gran influencia en la opinión y los hábitos de las personas, son el objetivo de gobiernos y empresas. Han ayudado de manera decisiva al proceso de globalización, puesto que permiten que cualquier persona pueda acceder a información de cualquier lugar en cualquier momento, y cada vez con mayor rapidez, por lo que han colaborado en la expansión y estandarización de los gustos culturales de la población mundial.

La idea de influencia implica la utilización, por parte del influenciador, de recursos suficientes para imponer su criterio y voluntad propia sobre el destinatario o

influenciado. Se trata de un mecanismo, bien de refuerzo de actitudes. O bien de posibilidad de cambio de actitudes y comportamientos, lo que incluso puede afectar a los valores y creencias colectivas, de grupos reducidos o amplios. Aunque los procesos de influencia social y cultural tienen estrechas relaciones con el ejercicio efectivo del poder, se caracterizan por la ausencia de coacción e incluso de amenaza. El poder siempre se caracterizó por su capacidad y recursos para influir socialmente; que en la sociedad de masas se intensifican.

En toda sociedad moderna los medios de comunicación han conquistado una relevante y progresiva posición de poder en la configuración de la opinión de las mayorías y especialmente sobre la percepción de acciones que comete una persona y que se consideran reprochables socialmente.

La prensa escrita es el medio de comunicación que tradicionalmente, desde tiempos remotos, ha dado respuesta a la necesidad de las personas por saber qué es lo que ocurre en su entorno inmediato y lejano. Así, su función primordial es informar, aunque también puedan entretener y, por último, generar opinión.

La prensa escrita se refiere a publicaciones impresas que se diferencian en función de su periodicidad, que puede ser diaria, semanal, mensual o anual.

La crítica al periodismo es variada y a veces vehemente. Las acusaciones de sensacionalismo han disminuido en cierto grado. Pero la credibilidad se cuestiona debido a las fuentes anónimas, errores en los hechos, la gramática y el deletreo, etc. Distintos periódicos rivalizan en defender diferentes posturas públicas (políticas o ideológicas) tanto si son órgano oficial de algún partido político, o el órgano de expresión de un grupo de presión económico o religioso como si se consideran independientes.

## **2.5 HISTORIA DEL PERIODISMO**

Se inició en 1660 con la llegada de la primera imprenta a Guatemala, traída desde México por fray Payo Enríquez de Rivera. El primer impresor fue José de Pineda Ibarra.

Al principio se publicaban hojas volantes hasta que en 1729, se funda el primer periódico, La Gaceta de Guatemala. Le siguieron periódicos preindependentistas como El Editor Constitucional, El Genio de la Libertad y El Amigo de la Patria, cuya calidad es similar a los de Europa. Después de declararse la independencia, en 1821, nacieron otros periódicos para divulgar las ideas políticas y económicas del momento.

El Diario de Centro América fue fundado en 1880 como periódico comercial, cuyo ideario era la crítica al gobierno. Veinte años después se convirtió en periódico semioficial, y en 1931 el presidente Jorge Ubico lo declaró órgano oficial del Gobierno, como se continúa publicando hasta la fecha.

Durante el siglo XX en Guatemala otros periódicos, algunos ya desaparecidos como El Imparcial, El Tiempo, La Razón, El Gráfico, La Nación, La Tarde y El Impacto.

Estas publicaciones tuvieron en su época una gran presencia en la vida política y cultural del país, especialmente El Imparcial, en cuyas páginas surgió y floreció lo más destacado de la literatura guatemalteca y centroamericana, como Miguel Ángel Asturias, David Vela y Rubén Darío, entre otros.

En la actualidad, funcionan Prensa Libre (1946) La Hora (1944) Siglo Veintiuno (1990), El periódico (1996), Nuestro Diario (1998) y Al Día (1996). Las condiciones socioeconómicas, así como un incremento en los niveles educativos en el país, fueron fundamentales para el surgimiento de estos medios.

## **2.6 PRENSA LIBRE**

Prensa Libre fue fundada el 20 de agosto de 1951 por Pedro Julio García, Álvaro Contreras Vélez, Salvador Girón Collier, Mario Sandoval Figueroa e Isidoro Zarco Alfasa. Estaban convencidos del beneficio que significaría para los guatemaltecos tener a su disposición un medio informativo. Desde entonces se ha basado y consolidado como periódico y marca con una premisa sencilla pero ambiciosa: Trabajar por un “periodismo independiente, honrado y digno”.

Esta premisa promulga una línea de periodismo para cualquier actividad de este tipo en Guatemala, y es un principio atemporal que guía los esfuerzos de la empresa desde su fundación.

No contempla compromisos con personas o sectores específicos y aboga por una política de progreso bajo una postura democrática.

“Prensa Libre nace con el firme propósito de cumplir una función eficaz en el periodismo independiente y honrado del país. Viene a restablecer el equilibrio entre la prensa independiente y la prensa gobiernista, podemos decir nuestras ideas y desenvolver nuestro criterio al margen de cualquier presión de carácter oficial o de política sectaria...” ([www.prensalibre.com](http://www.prensalibre.com))

En el mismo portal de la Internet se plantea la misión del diario: “ser un periódico independiente, honrado y digno, que informa, orienta, educa y sirve a los guatemaltecos. Busca permanentemente fortalecer su liderazgo con la calidad de sus productos y la excelencia en el servicio de sus clientes”.

“Como visión, el diario contempla ser la organización periodística líder a nivel centroamericano. Considera como valores la honradez, excelencia, respeto y servicio”, expresa Prensa Libre en su sitio Web.

Su primer ejemplar fue editado en los talleres de la Imprenta Iberia. Este ejemplar constaba de 8 páginas y un total de 3,500 ejemplares. Contiene el primer editorial escrito por Pedro Julio García, en el que define el significado el lema que identifica a Prensa Libre: Un periodismo independiente, honrado y digno.

Prensa Libre se dirige a los niveles socioeconómicos A, B, C y D, cuenta con cobertura a nivel nacional aunque también internacional gracias a su página de Internet. En Guatemala la primera zona de difusión es la ciudad capital, en la que se distribuyen el 75% de los ejemplares. El 25% restante se dirige a los departamentos.

## ANÁLISIS DE PRENSA LIBRE

El análisis morfológico, según Kayser (1964), es un estudio que se encarga de resaltar la morfología y anatomía de un periódico. Éste tiene como objeto evaluar la estructura del diario y su presentación, revelar lo que estos han querido comunicar a sus lectores, y presumir la influencia que una lectura normal ha ejercido en éstos.

Kayser plantea que de lo que más se impregna el lector de un diario es de su forma, es decir, la manera como un texto determinado ha sido captado por los ojos del público y luego registrado en su memoria. De igual manera, este autor afirma que los factores externos como la disposición del periódico, el volumen y la presentación ilustrada, confieren un valor peculiar a la información.

### Análisis morfológico de Prensa Libre

Nombre del diario:

**Prensa Libre**

Indicación que acompaña al nombre:

**Un periodismo independiente, honrado y digno**

Naturaleza de las noticias

**Políticas, comerciales y sociales**

Origen o procedencia de las noticias

**Labor periodística**

Tendencia política

**Oligárquica derechista**

Lugar de la residencia de la administración

**13 calle 9-31 zona 1, Ciudad de Guatemala**

Periodicidad:

**Diaria**

Momento de su aparición:

**Primeras horas de la mañana**

Fecha del primer número

**20 de agosto de 1951**

Principal zona de difusión

**Capital y departamentos**

Tiraje

**120 mil ejemplares diarios**

Alcance diario

**1.4 Millones de lectores a través de sus diferentes canales de comunicación**

Precio

**Q.3.00 en todo el país**

Formato

**Tabloide**

Número habitual de páginas

**Mínimo 70 y máximo 90**

Número de columnas por páginas

**Cinco y seis**

Número de ediciones

**Una**

Características excepcionales de la vida del diario:

**Prensa Libre compitió con varios medios nacionales desde su creación, sin embargo, a la fecha se ha mantenido en un lugar especial en la preferencia de los lectores. A través del tiempo se ha dado a conocer por publicar hechos de corrupción de los gobiernos de turno; los cuales han marcado la historia de Guatemala.**

Fichero o dossier

**En el periódico existe un archivo digital de las noticias desde 1999, también cuenta con una bodega con los diarios de los últimos meses y una hemeroteca de todas las publicaciones del matutino.**

## **FICHA TÉCNICA PERIODICO “PRENSA LIBRE”**

*Periodicidad:* diaria

*Páginas:* 80 a color

*Distribución y Tirada:* 120,000 ejemplares

*Ámbito geográfico:* Venta en calle, suscritotes.

*Ventas:* Esquinas, suscripciones, tiendas de conveniencia.

*Suscripciones:* Centros sociales, municipales, centros de día, asociaciones, bibliotecas, residencias.

## **2.7 FUNCIONES. LOS MEDIOS COMO PODER**

Los medios de comunicación escrita cumplen en las sociedades modernas tres propósitos fundamentales: informar, formar y entretener. La información es quizás el elemento más reconocido de un medio de comunicación escrito, y el que genera mayor interés por parte del receptor del mensaje. El entretenimiento es el elemento que complementa la función de los medios, y que a su vez puede ser un informador e inclusive un formador de criterios.

Pero es precisamente en la función de crear opinión pública en donde se ubica una contradicción compleja, por el intento de unir la opinión personal del redactor con los asuntos públicos, es decir el uno con los muchos, el interés común con los criterios y preferencias individuales. La opinión es un parecer, y acá se encuentra la responsabilidad mayor del comunicador, por cuanto su opinión debe estar basada en la verdad, la que definiremos como la concordancia entre la realidad y el pensamiento que de ella se tenga.

El sitio [www.wikipedia.org/Medio\\_de\\_comunicacion\\_de\\_masas](http://www.wikipedia.org/Medio_de_comunicacion_de_masas) indica que las funciones atribuidas a los medios de comunicación escritos son teóricamente tres:

- Formar, o educar, es decir, tener contenidos específicos cuya finalidad sea la adquisición de conocimientos por parte del espectador.
- Informar, dar a conocer todo aquello que pueda ser relevante para el público y éste deba conocer.

En muchos países el derecho a la información tiene rango constitucional, su titular es el público y su administrador de los medios de comunicación, para lo cual los mismos textos constitucionales prevén que dispongan de la libertad de prensa, una de las ligadas a la libertad de expresión. Los límites de estos derechos y libertades suelen



fijarse en que la información sea veraz y que no se inmiscuya en el derecho al honor o en la intimidad; aunque tales límites son imprecisos y son objeto de debate. En la mayor parte de las democracias modernas se opta por la autorregulación de los propios medios que únicamente se enfrentan a la responsabilidad penal o civil ante la justicia.

Por otra parte, la desinformación y la manipulación informativa son constantes desde los inicios de la prensa. El que la publicidad sea el principal ingreso económico de los medios, los vincula a la economía general y a los puntos de vista e intereses de los grandes grupos económicos, entre los que también están los mismos grupos de comunicación.

La respuesta por parte de los grupos sociales o tendencias políticas minoritarias se suelen llamar contra información, y ha experimentado un gran desarrollo con el uso de las redes sociales que permiten Internet y la telefonía móvil (por ejemplo, en la difusión viral de noticias y la convocatoria más o menos espontánea de manifestaciones), lo que se ha llegado a denominar el quinto poder. Los medios de comunicación son también una forma de control, de dos tipos para E.A. Ross: coactivas y persuasivas. Las coactivas tienen relación con prácticas sociales e instituciones denominadas propiamente de control por cuanto se apoyan en la fuerza directa: el sistema jurídico legal y policial; las fuerzas armadas, de propaganda y contra propaganda. Las formas persuasivas se relacionan con las prácticas de comunicación e información, tanto a nivel interpersonal como institucional y de difusión pública.

En el ámbito del control persuasivo destacan los siguientes aspectos de transmisión según García Fajardo (1992) tipo de información: clase de agenda sobre la que se informa, características de la edición y programación y de los códigos predominantes, e incluso aspectos profundos como las concepciones del tiempo y de la historia que se transmiten.

## **2.8 LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL PODER DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

“La prensa tiene una forma de transmitir el problema en la que el sospechoso es igual a culpable” indica Rogelio Alves, presidente de la Orden dos Advogados de Portugal [www.cgae.es/porta/CGAE/archivos/ficheros](http://www.cgae.es/porta/CGAE/archivos/ficheros)

El principio de presunción de inocencia debe ser revitalizado ya que es un principio sagrado para cualquier ciudadano que no puede ser vulnerado por un juicio popular mediático.

El abogado Fernando Piernavieja aseguró que la presunción de inocencia “es un mito, y podría ser llamada presunción de culpabilidad, porque eso es el noticioso”.

El presidente del General Council of the Bar de Irlanda, Turlough O’Donell, hizo hincapié en el poder de los medios de comunicación y en la influencia que éstos tienen ya no solo en la sociedad, sino también en las decisiones judiciales.

Los periodistas defienden el derecho a informar y la libertad de expresión y coinciden en el poder de influencia de los medios de comunicación sobre la opinión pública y también

sobre los jueces, destacando que para no abusar de él los profesionales de la comunicación deben basar la información en el rigor y la verdad.

Es necesario distinguir entre la “prensa seria” la cual cuenta con personas especializadas en tribunales, de la que no lo es, en la que cualquier tertulia no puede opinar y debatir sobre temas que no conoce. “A la justicia se le está pegando lo malo de la política”. Ángel Expósito, director de Europa Press. Según Expósito (2007) el verdadero problema de la presunción de inocencia es la politización de la justicia.

Los medios de comunicación son el espejo de la sociedad y que por condición humana, las personas son envidiosas y críticas, faltas de educación y respeto por los demás y esto es lo que los medios reflejan diariamente. Los medios de comunicación ejercen en los jueces, “pues no hay que olvidar que son humanos y como tal son influenciables” apuntó el presidente de la Abogacía Irlandesa, Turlough ODonell.

Uno de los problemas puede ser que los abogados dejan que intervengan los medios de comunicación para hacerse publicidad y ganar prestigio. Ya que al llegar los casos a la opinión pública es más fácil lograr una victoria en los tribunales.

También se ve el otro lado de la moneda, según el Magíster Luís Venegas (2007) abogado, menciona: algunos abogados llegan a sacrificar la libertad de las personas en los altares de la justicia en detrimento de los derechos de imputados y satisfaciendo la demanda de los medios-. En ese mismo sentido y entre abogados se sostiene que, “Es mejor para la sociedad soportar a un presunto culpable en libertad que someter a un inocente a prisión”.

## **2.9 LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

Se debe saber si la libre expresión del pensamiento tiene límites y, si los tiene, cuáles son. El pensamiento, por subjetivo, no puede ser encadenado, pero se sabe también que el mismo puede ser manipulado, dirigido, orientado de acuerdo con el procedimiento que se utilice para el efecto, siendo uno de esos procedimientos el de los medios de comunicación social. El pensamiento en sí carece de importancia social en tanto no sea expresado, esto es, en tanto no tome forma y sea dirigido hacia otras personas que lo recepten.

La libertad de expresión es un derecho que permite a la persona manifestar su pensamiento, cualquiera que sea el medio que escoja para el efecto, oral o escrito.

La expresión tiene niveles que como consecuencias de la libertad de aquella, se manifiestan como “derecho a informar” y “derecho a ser informado”, son niveles de expresión activa, el primero, y de expresión pasiva, el segundo.

La sociedad mundial provoca permanentemente hechos que deben ser conocidos por todos los hombres sin que se obstaculice en forma alguna el ejercicio del derecho a difundir acontecimientos, actividades o eventos humanos o de la naturaleza. A su vez, el derecho a ser informado es el reclamado por la sociedad para que no se la prive de conocer lo que sucede en el mundo.

El derecho a informar es el que generalmente se opone frente a toda acción que pretenda censurar o juzgar a quien ha difundido acontecimientos, actividades o eventos que puedan afectar bienes de las personas jurídicamente protegidos.

El derecho a informar y ser informado se ha convertido en un problema social y en un problema jurídico, pues las empresas propietarias de los medios de comunicación social defienden sus intereses presentándose como protectoras de una sociedad que tiene derecho a conocer lo sucedido en el mundo, sin límites o censuras y, por lo tanto, si la información violenta derechos personales, la preferencia la tiene aquella y no éstos.

El principio de incoercibilidad – corolario del principio de personalidad – protege a la persona de cualquier actividad que la presione física o psíquicamente. La presión psíquica puede tener su origen en una información o en el comentario a la información. Ni el honor, ni la intimidad personal o familiar, ni la buena reputación pueden desvalorarse en aras de la libertad de información y de su secuela, el comentario. Son éstos los que deben frenarse ante aquellos bienes personales pues, para informar y comentar la información, no es necesario enervar los valores que sustentan a la persona. (*Zavala Baquerizo, 2005: 1*)

## **2.11 COMPORTAMIENTO COLECTIVO**

Nace desde el momento que conscientemente se organiza en una institución que tiene por finalidad, velar por los logros de bienestar y bien común. Y es desde esa perspectiva, que la conducta individual pasa a ser colectiva, es decir, el actuar del conjunto de personas está subordinada al fin último que los une para trabajar a diario, tomando el conocimiento y el esfuerzo de cada uno para sumarlo al grupo. Entran en juego, otra serie de elementos para conocer el comportamiento colectivo, tales como: el liderazgo, la motivación, las necesidades e intereses de cada uno, y lo que la persona representa formal e informalmente.

Los pueblos tienen diferentes reacciones dependiendo del grado de madurez, especialmente para interpretar y aceptar nuevas legislaciones, el cual, implica cambios a nuevas disciplinas que tendrá que aceptar como individuo y la suma de cada persona hará el comportamiento colectivo. Según Jean Jacques Rousseau, (1993) en su obra “El Contrato Social”, (19:84) indica: “Los pueblos, como los hombres, solo son dóciles en su juventud; al envejecer se hacen incorregibles.”, “...el pueblo no puede consentir ni que toquen sus males para extirparlos...” Se puede interpretar, como el riesgo de haber madurado tanto que no acepta cambios para la sociedad. En otra, parte del texto, describe: “Los pueblos como ciertas crisis sobre los individuos, en que el horror al pasado hace las veces de olvido y en que el Estado, abrasado por las guerras civiles, renace, por así decirlo, de sus cenizas y recupera el vigor de la juventud al escapar de los brazos de la muerte”, éste segundo concepto, puede ser aplicado al caso de Guatemala, con cierto optimismo viendo el presente hacia el futuro.

Ante el interés público del estado versus el interés de la colectividad a ser informada, según Díaz Barrera, (2003, 11:18) se da la moralidad colectiva, tal moralidad no apunta hacia la valoración tradicional de la moralidad sino hacia la consolidación de los valores de respeto, libertad, democracia y tolerancia. Sobre esa base, los intereses públicos (del Estado) y de los privados (de los medios). No se trata entonces de dos intereses excluyentes sino más bien complementarios con la finalidad de educar, formar

y hacer participar a la población en el concepto amplio de Estado, en donde la población no sea un elemento más de este, sino que se involucre en los fenómenos comunes a la sociedad.

## **2.12 RESPONSABILIDAD COLECTIVA**

La responsabilidad colectiva, es un estado de conocimiento y conciencia de grupo por actuar dentro de parámetros de la ética y moral, leyes y acuerdos, apertura y transparencia, auditoria social y resolución de conflictos. Nace del conocimiento individual, pero debe ser compartido, llegando a las instituciones y a las autoridades que deben impartir el conocimiento confirmado, valorado y útil para la sociedad. Continúa con hacer conciencia, que se puede traducir como el estado reflexivo de la discusión permanente de la generación adulta con la generación joven.

La responsabilidad que se caracteriza por una libertad individual, el cual, exige un mayor conocimiento y conciencia, por lo tanto, tendrá mayor libertad en su actuar. Es visible en la conducta individual y colectiva. Es notoria y exigente especialmente a los líderes en todos los campos de la sociedad. Se puede observar en la conducta política, desde esa perspectiva Josef Thesing, (1970,23:19-22) en su libro *La Política*, describe: “ser activo políticamente, significa participar en la estructura de la sociedad”, reconoce que viven personas y grupos con distintos intereses, de esta naturaleza surgen los conflictos, porque reaccionan ante cualquier influencia. Es decir, la forma y la manera en que las personas se mueven dentro de la sociedad, cómo reaccionan a las más diversas influencias, se le llama conducta política. Pero ante las minorías que toman decisiones, la responsabilidad política está en buscar el equilibrio entre los distintos intereses, y ante los desequilibrios lo que se observa es una actitud crítica y hasta rebelde.

Otra forma de calificar la responsabilidad, según Aristóteles, (1996) en su libro *La Política*, (3:74-76) indica, que todo principia con la persona como ciudadano, quien tiene la responsabilidad de aceptar el papel de gobernar y ser gobernado, esto quiere decir, para gobernar debe cultivar las virtudes del mando y la obediencia, además las que corresponde al gobernado, y para ser gobernado debe cultivar las virtudes del hombre bueno y la del buen ciudadano. Lo que más caracteriza al gobernante es la prudencia, y al gobernado la opinión verdadera.

## **2.13 ANTECEDENTES DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL**

Durante los siglos XV al XVII la administración de justicia estaba sujeta a la potestad y decisión emanada el Rey, y este la delegaba a otros funcionarios que no actuaban, precisamente con independencia, sino más bien subordinados a las ordenanzas directas de este.

A partir del siglo XVII, los funcionarios comenzaron a reclamar su autonomía, lo cual desembocó en la Revolución Francesa y la proclamación del principio de división de poderes. Sin embargo, este principio se incorporó en su aspecto objetivo, es decir, como independencia externa de la institución, sin tener en cuenta la función individual del juez.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 establecía en su artículo 16, que: “toda sociedad en la cual la garantía de derechos no está asegurada, ni

la separación de poderes determinada, no tiene de ninguna manera una Constitución”. Es así como la independencia judicial fue proclamada posteriormente por otras constituciones, como una garantía propia del poder judicial y de los ciudadanos.

## 2.14 CONCEPTO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL

“La independencia judicial significa: no sujeto a nada, salvo al Derecho en el momento de resolver y alejado de influencias, violencias o reacciones indebidas con motivo de lo resuelto. Lo que se quiere es que los jueces se encuentren libres de cualquier presión o injerencia para decidir exclusivamente un conflicto específico, según lo planeado y probado en el proceso judicial y vinculado a criterios externos reguladores de la convivencia, de manera que su fallo debe insertarse dentro de las expectativas de justicia socialmente esperadas, y por lo mismo, alejado de criterios subjetivos personales o ajenos”. (Barrientos, 2000: 128)

Gabriela Vásquez y Mariano Aiello (2001) definen a la independencia judicial “como un derecho humano fundamental, que coadyuva a la consolidación del Estado de Derecho. Así es necesario hacer notar que, en un Estado de derecho, la independencia de los jueces garantiza eficazmente los derechos de los ciudadanos que se vean afectados por los posibles desbordes o excesos en el ejercicio del poder”.

La independencia es una característica esencial del Juez. Como ya se indicó, un juez que no es justo no es juez, y un juez que no es independiente tampoco lo es. El juez debe ser justo y esa cualidad la consigue a través de su independencia o bien la ve garantizada por medio de ésta. La justicia se puede ver entorpecida por la falta de independencia, y la falta de independencia del juez trae consigo abusos externos que hacen que el sistema de justicia no sea justo.

Lo justo, no presupone únicamente la sujeción del juez a la ley (*dura lex sed lex*), ya que habrá de entenderse que no toda ley es justa. Por tanto, es el juez quien en su papel integrador debe basar su fallo primeramente en la ley, pero también puede recurrir a la costumbre, la doctrina, la jurisprudencia, la equidad y los principios generales del derecho (fuentes del derecho), atendiendo a que cada caso merece un pronunciamiento especial, conforme las partes y el conflicto. Esto último, sin atentar en contra de la supremacía constitucional. La primera y esencial cualidad de las instituciones y organismos Estatales es la *justicia*.

Se atribuye a Epiceto, la siguiente sentencia: “No hagas que tu felicidad dependa de aquello que no depende de ti”. Este pensamiento puede trasladarse directamente al tema tratado: no permitas o no hagas que las decisiones judiciales dependan de aquello que no depende del ordenamiento jurídico. Si penden de lo ajeno, la vida constructiva y pacífica en sociedad queda amenazada, porque no prevalecerá la razón, sino la fuerza y la imposición. El *juez sabio no se deja perturbar, la sociedad sabia no deja que el juez sea perturbado*” (Barrientos, 2000:128)

En este punto, vemos como el Organismo Judicial se constituye en un órgano estatal garante de los derechos fundamentales de las personas, ya que protege a estos en contra de abusos, desbordes y excesos en el ejercicio de poderes. Por lo cual, el Estado cuando garantiza la función independiente del órgano judicial, no solamente lo hace en cuanto a éste, sino más ampliamente, hacia los ciudadanos.

En el artículo 203 de la Constitución de la República indica: Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el código penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.

El artículo 2 de la LCJ (Ley de la Carrera Judicial, decreto 41-99 del Congreso de la República) establece: Principios de independencia e imparcialidad. “En el ejercicio de la función jurisdiccional, los jueces y magistrados son independientes; resolverán los asuntos que conozcan con absoluta imparcialidad y están sujetos únicamente a la Constitución Política de la República, a las leyes y a los convenios internacionales ratificados por Guatemala”.

Dentro de los deberes de jueces y magistrados, el artículo 28 de la citada ley establece: “a) administrar justicia en forma imparcial, razonada, pronta y cumplida, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República... b) Resolver los asuntos de su competencia de independencia y cumplir rigurosamente las garantías del debido proceso... c) Denunciar cualquier hecho o acto que implique riesgo o amenaza para la independencia del ejercicio de su cargo...”

## **2.15 CLASIFICACIÓN DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL**

### **- Independencia externa**

“La independencia externa es la que garantiza al juez su autonomía respecto a otros poderes públicos, como también, respecto a grupos de presión” (Vásquez y Aiello 2001:18)

Esta independencia trata del órgano jurisdiccional separadamente de los demás poderes y fuerzas de coacción. Lo cual quiere decir que el Organismo Judicial ejerce sobre él mismo su propio gobierno. Tiene funciones como el manejo de su propio presupuesto y la selección de su personal.

En cuanto a la independencia externa enfocada en el juez, presupone que debe estar alejado de influencias externas que varíen sus fallos hacia intereses ajenos.

La independencia externa supone entonces, no solo la función independiente cuando ya se ha adquirido el cargo; sino además, que el juez ingrese sin deber favores a nadie.

### **- Independencia interna**

Paz Archiva, Rodolfo (2002) concibe la independencia judicial interna como “la libertad de ejercicio de sus tareas por parte del juez, sin responder a presiones de órganos que también pertenecen a la estructura del Poder Judicial”

Para Vásquez Smerilli, Gabriela y Ariello, Mariano, es la “independencia interna la cual garantiza la autonomía del juez respecto del poder de los propios órganos de la institución judicial. Así, el juez no debe estar sujeto a recomendaciones que se materialicen a través de circulares, sugerencias u órdenes emitidas mediante llamadas telefónicas o en forma personal por jueces de otras competencias”.

Herrendorf, Daniel y Abeledo-Perrot, Daniel (1998), con respecto a la independencia interna dicen que “vale la pena connotar que el problema en la falta de independencia interna incide en la carencia de una ideología profesional en los jueces, es decir, de consideraciones éticas y morales en torno a la importancia y justificación social de la función judicial y de la libertad responsable con que se debe ejercer el cargo. La falta de esa conciencia frena el desarrollo intelectual, que a su vez tiene que ver con el prestigio, la carrera y la independencia judicial.

La independencia interna es un componente de la independencia judicial que se concibe como la autonomía y libertad del juez frente a opresiones provenientes del mismo órgano judicial.

Con lo anterior volveríamos a lo que nos establece el principio de la horizontalidad, por cuanto entre jueces y magistrados no existe jerarquía. Lo único que distingue a jueces y magistrados es la competencia que ejercen.

Son los jueces, quienes en su independencia interna, deben de prevenir que ante ellos otros jueces impongan órdenes de cómo cumplir su función. No obstante lo anterior, distinta es la jerarquía a la colaboración (despachos, exhortos y suplicatorios), esta última es fundamental para que dentro del sistema de justicia se invoque el auxilio y el encargo de funciones. Lo que no quiere decir, que la jurisdicción se delega a otro, o que este último proceda a realizar actos para los cuales únicamente y por ley esta facultado el primero.

Al igual que la independencia externa es anterior, también lo es la independencia interna. En tanto, quien es juez debiere previo a serlo tener calidades en su vida privada y profesional que presupongan que tomará sus resoluciones de manera *justa*.

Zaffaroni, Eugenio (1994) expone al respecto: “Un poder Judicial no se concibe hoy como una rama más de la administración y, por ende, no puede concebirse su estructura en la forma jerarquizada de un ejército.”

## **2.16 LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA**

### **- Constitución Política de la República de Guatemala**

El preámbulo de la Carta Magna indica que la persona humana constituye el fin último del orden social; y reconoce al Estado como el responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

Se hace, además, énfasis en el impulso que el Estado debe dar a los Derechos Humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde los gobernantes y gobernados actúen con apego a la ley.

Con vista de lo anterior, el fin supremo del Estado es la realización del bien común. La fuerza que el Estado promueva al respecto debe perseguir objetivos generales y permanentes, nunca fines particulares (en referencia a Gaceta No. 1, expediente No. 12-86 de sentencia 17-09-86 de la Corte de Constitucionalidad).

El artículo 2 de la Constitución establece que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

El artículo 141 de la Constitución, indica que la soberanía radica en el pueblo, quien la delega para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y judicial. Queda aquí establecida la llamada “Teoría de la Separación de Poderes” que constituye la columna vertebral del sistema republicano y constitucional, que tiene como rasgo característico la limitación de los poderes estatales.

La LOJ (Ley del Organismo Judicial, decreto 2-89 del Congreso de la República) en su artículo 60 amplía lo referente a las perturbaciones que jueces y magistrados puedan sufrir en contra e su independencia judicial. De este modo establece que, la CSJ (Corte Suprema de Justicia) es la encargada de recibir quejas e informes al respecto y de trasladarlas al conocimiento del tribunal competente en la materia. Todo lo anterior, sin perjuicio de realizar las diligencias indispensables para asegurar la restauración el orden jurídico.

La independencia externa se encuentra contenida en el artículo 65, el cual estipula: “...Se prohíbe a los funcionarios y empleados del Organismo Judicial recibir emolumento, propina o dádiva alguna, directa o indirectamente de los interesados o de cualquier persona”.

#### **- Sanciones para faltas que atenten en contra de la independencia judicial.**

La falta disciplinaria es aquella de la cual conoce un órgano especializado dentro de una institución, generalmente estatal. La falta disciplinaria no sanciona con penas privativas de libertad, ya que esta no entorpece la gestión penal; solamente vincula al sujeto culpable institucionalmente. No obstante, la falta cuando fuere constitutiva de delito, debe ser puesta en conocimiento del órgano estatal encargado de la persecución en materia penal.

Las faltas, en la ley del LCJ, son graduadas en leves, graves o gravísimas.

Se puede establecer que son consideradas como faltas graves, todas aquellas que violenten la independencia judicial. En este punto nos referiremos al artículo 40, que con respecto a las faltas gravísimas establece que estas son:

- Interferir en el ejercicio de las funciones de los otros organismos del Estado, sus agentes o representantes o permitir la interferencia a cualquier organismo, institución o persona que atente contra el Organismo Judicial (independencia externa).
- Ocultar alguna prohibición que le sea imputable para el ejercicio de la función o abstenerse de informar una causal sobreviviente.
- Intentar influir ante otros jueces o magistrados en causas que tramitan en el marco de sus respectivas competencias (independencia interna).
- Interferir en el criterio de los jueces de grado inferior por razón de competencia, en cuanto a la interpretación o la aplicación de la ley, salvo cuando se conozca a través de los recursos legalmente establecidos (independencia interna).



- Solicitar o aceptar favores, préstamos, regalías o dádivas en dinero o en especie a las partes o sus abogados que actúen en casos que conozca (imparcialidad, ver delito de cohecho).

La sanción aplicable por comisión de una falta grave es la suspensión sin goce de salario o la destitución. "... Si del procedimiento disciplinario resultaren indicios de responsabilidad penal, la Junta lo hará constar y certificará la conducente al Ministerio Público". Conforme el artículo 52 del LCJ.

### **- Normas Éticas del Organismo Judicial de la República de Guatemala.**

"Que los magistrados, jueces, funcionarios, auxiliares y trabajadores administrativos son el eje esencial de la administración de justicia y actúan para servicio de la comunidad, por lo que es necesario que su función sea prestada ajustándose a claras normas éticas y morales, que exigen de cada uno: honor, probidad, eficacia, solidaridad y dignidad en todas y cada una de sus actuaciones, manifestando una conducta recta, ejemplar y demostrando honestidad y buena fe en todos sus actos"

"En el ejercicio de su misión, los jueces deben velar para que sus actuaciones respondan a normas de conducta que honren la integridad e independencia de su delicada función y que al mismo tiempo fortalezcan el respeto y la confianza en la judicatura". Artículo 5, de la ley en mención.

Los valores y principios que establece la referida norma, son:

- La integridad y la independencia como principios de actuación. Artículo 26 NEOJ (Normas éticas del Organismo Judicial). "Los jueces deben proteger y promover su propia independencia y, en general, la del Organismo Judicial como factor de equilibrio en la estructura del sistema democrático. Por esta razón, el juez debe abstenerse de participar en el proceso político, sin menoscabo de su derecho al sufragio, a sus propias ideas sobre cuestiones políticas y a sus deberes y funciones conforme a la ley y reglamentos electorales".
- Moderación y autocrítica. La primera se refiere a la moderación en la utilización de los recursos puestos a su disposición. En cuanto a la verificación, deben someter sus propias convicciones a esta, con respecto absoluto a las de sus colegas, en caso de pertenecer a tribunales colegiados.
- Motivación y razonabilidad de las resoluciones judiciales. Artículo 7 NEOJ: "...el juez no debe limitarse a invocar la legislación aplicable, especialmente en las resoluciones sobre el fondo de los asuntos. Antes bien, deberá responder a los argumentos y peticiones de las partes, de manera que la decisión aparezca ante ellas como razonable y adecuadamente fundamentada".
- Transparencia. Artículo 8 NEOJ: "El funcionario judicial debe documentar todos los actos de su gestión y permitir la publicidad de los mismos, garantizando así su transparencia, sin perjuicio de las excepciones a la publicidad que las leyes establezcan".
- Reserva. Artículo 7 NEOJ: "El juez tiene un deber de reserva respecto de los asuntos sub judice (cosa pendiente de resolución judicial) cuando la ley así lo

establezca o, en ausencia de norma, cuando estime que los derechos o intereses legítimos de alguna de las partes en el proceso puedan verse afectados, o cuando de manera evidente no exista un interés público en la información. Asimismo, los jueces pertenecientes a órganos colegiados han de garantizar el secreto de las deliberaciones del tribunal”.

- Imparcialidad. Artículo 20 y 22 NEOJ. “El juez debe ser imparcial y su conducta debe excluir toda apariencia de que es susceptible de actuar con base en influencias de otras personas, grupos o partidos, o de ser influido por el clamor público, por consideraciones de popularidad o notoriedad, o por motivaciones impropias. Ha de tener siempre presente que su único empeño debe ser el de impartir justicia de conformidad con el Derecho aplicable, con absoluta ecuanimidad, sin preocuparle el reconocimiento o crítica que pueda darse a su labor. El juez debe impartir justicia libremente, únicamente estará sujeto a la ley y a los principios que la nutren, alejado de toda motivación afectiva que influya en su decisión.”

“El juez deberá rechazar cualquier presión, indicación o solicitud de cualquier tipo, dirigida a influir indebidamente en el tiempo y modo de resolver los casos bajo su conocimiento. En prevención de ello, deberá rechazar invitaciones o reuniones privadas con las partes al margen del ejercicio de sus funciones. Deberá evitar vinculación directa con centros de poder político partidario, sindical o empresarial que puedan condicionar el ejercicio de sus potestades o empañar la imagen de independencia e imparcialidad. En sus actuaciones deberá evitar actos o actitudes que propicien, de alguna manera, la impresión de que sus relaciones sociales, de negocios, de familia o amistad, influyen en sus decisiones”.

## **2.17 LA INDEPENDENCIA JUDICIAL Y LA EXPRESIÓN DEL PENSAMIENTO**

La administración de justicia es una de las funciones más importantes del Estado contemporáneo y dentro de ella la administración de justicia en el ámbito penal es la más delicada y la que más obliga al juez para que pueda emitir una resolución justa, esto es, aquella que se encuentre de acuerdo con la verdad histórica constante en el proceso penal.

La constitución política exige que la administración de justicia se inspire en los principios de independencia, imparcialidad y de intermediación. Son las tres “I” que sustentan la estructura jurídica de la justicia.

Según el artículo 28 de la ley de la carrera judicial (LCJ) podemos encontrar el inciso a) Administrar justicia en forma imparcial, razonada, pronta y cumplida, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República. B) Resolver los asuntos de su competencia con independencia y cumplir rigurosamente las garantías del debido proceso; h) Denunciar cualquier hecho o acto que implique riesgo o amenaza para la independencia del ejercicio de su cargo. En relación a este artículo podemos decir que la independencia judicial se le considera tanto desde el punto de vista objetivo, como desde el punto de vista subjetivo. Lo primero, en cuanto ninguna otra Función del Estado puede intervenir en la actividad propia de la Función Judicial. Lo segundo en cuanto ningún órgano de la Función Judicial –cualquiera que sea el nivel administrativo de esta no puede interferir en la actividad del titular de un órgano jurisdiccional, con esto la constitución impone como norma del debido proceso la imparcialidad con que los

órganos judiciales deben actuar en la resolución de los problemas que le son inherentes.

Partiendo de los antecedentes debemos tener presente que el fenómeno criminal es uno de los hechos que mayor relevancia tienen en el medio social en donde surge; y cuando ese fenómeno compromete la seguridad de la sociedad en general, mayor atención merece y, por ende, mayor comentario motiva. Como se sabe, la realidad individual del fenómeno criminal se descompone en dos aspectos, a saber: por un lado, el ofensor; por el otro, el ofendido. Estas personas se encuentran inmersas en el proceso penal que tiene por objeto el delito cometido, el cual es receptado e informado por los medios de comunicación social de manera mas o menos sensacionalista según sea la materia, las personas y las consecuencias derivadas de la conducta injusta.

En el tratamiento del delito en relación con los medios de comunicación social, la exposición se concreta en tres niveles, a saber: a) el primer nivel está dado por la información el hecho delictuoso; b) el segundo nivel comprende el comentario que se hace sobre el hecho criminal; y c) el tercer nivel tiene como materia el proceso penal iniciado por el hecho delictuoso.

Nos planteamos una primera inquietud, cual es la de aclarar si es que se debe hacer público el hecho criminal, esto es, si debe ser una exigencia social la de hacer conocer la comisión de los delitos. Muchos pensadores mantienen el criterio de que la información sobre las conductas antisociales constituye una necesidad social pues permite a la comunidad el conocimiento de quienes violentan la norma jurídica penal y que, por el hecho de la información recibe el autor del injusto la primera sanción, cual es la sanción moral impuesta por la sociedad. Por otro lado también se considera que la ilimitada información sobre el delito y sus autores pone en peligro la seguridad social desde el momento en que se hacen conocer métodos, sistemas, tácticas, etc. Utilizados por los malhechores y que constituyen factores criminógenos que tienen un efecto dominó en personas fácilmente sugestionables y preparadas para la comisión de infracciones. Finalmente, no son pocos los pensadores que consideran que si bien se debe informar sobre la comisión de los delitos no se debe destacar la noticia, ni exagerarla con la información de métodos, ni acompañarla con explicaciones que puedan considerarse una cátedra de práctica delincencial.

No hay razón alguna para limitar el derecho a la información y su consecuente, el derecho a ser informado. El problema que entraña mayor preocupación se refiere al contenido de la información. En cuanto al contenido de la información se debe, ante todo, evitar hacer una relación falsa o distorsionada de los hechos criminales. La verdad es la garantía máxima para el respeto a la libre información, porque la sociedad exige que el derecho a ser informada se lo haga presentando el hecho como realmente sucedió y no en la forma que satisfaga intereses de quien informa o de sectores sociales que aspiran que se conozca sólo lo que ellos desean que se conozca, o se haga saber solo lo que no perjudique a sus intereses.

La información debe ser sencilla, sin matices surgidos de la pasión o del interés del informante. La sencillez de la información significa la exclusión del sensacionalismo, así como la ubicación corriente de la noticia sin exageraciones que pretenda crear en el público determinados prejuicios en relación con las personas que intervinieron en la actividad delictiva, sea como ofensores, sea como víctimas. La información debe evitar en lo posible relatar escenas de crueldad, de sadismo, de perversión, que puedan

impactar en la mentalidad de las personas sugestionables y provocar imitaciones, o ansias de venganza; así como debe evitarse la publicación de las técnicas usadas en la comisión del delito, pues tal información, además de ser inútil, es una lección para otros anti-sociales que, rápidamente asimilan la enseñanza y la ponen en práctica.

Los comentaristas públicos deben tener cuidado con su crítica, ésta no debe orientar de manera determinada a las personas que deben declarar como testigos, pues tal orientación degenera en la comisión del delito e perjurio, con grave perjuicio para la sana administración de justicia. Además lo que menos debe hacer el comentarista es influir sobre la conciencia del juez que debe decidir del proceso respectivo, exigiéndole que oriente la investigación de una manera, o que dicte resoluciones que no se fundamenten en la verdad sino en las presunciones del que comenta.

Obviamente, la representación mediática del sistema penal no es la causante directamente del elevado porcentaje de imputados reclusos preventivamente, pero si contribuye positivamente a la reproducción y difusión de una determinada concepción acerca de las medidas cautelares de carácter personal. Las noticias publicas proyectan y atribuyen una imagen particular acerca de la funcionalidad de las medidas cautelares vigentes en el ordenamiento jurídico-procesal, imagen que en nada auxilia al respecto del sistema de garantías de los acusados previstos por la constitución y los pactos internacionales de derechos humanos en materia de la libertad de tránsito.

## **Capítulo III MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1 MÉTODO O TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Descriptiva o por objetivos, para describir y evaluar las características de la independencia judicial y el periódico Prensa Libre.

Se implementó el Método descriptivo apoyado de la teoría de Mario Tamayo y Tamayo (1992) que comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes, o sobre una persona, grupo o cosa, se conduce o funciona en el presente.

Se trabaja sobre realidades de hechos, su característica fundamental es la de presentar una interpretación lo más exacto posible a lo observado.

### **3.2 OBJETIVOS**

#### **3.2.1 General:**

Identificar los principales motivos que hacen que el periódico Prensa Libre influya sobre la independencia judicial.

#### **3.2.2 Específicos:**

- a) Explicar los conceptos de comunicación, influencia, medio escrito, independencia judicial y otros conceptos afines al tema de estudio.
- b) Explicar la relación entre Prensa Libre y la independencia judicial.

### **3.3 TÉCNICA**

La técnica que se utilizó es la de fichaje, para tener control de la recopilación de datos bibliográficos.

### **3.4 INSTRUMENTOS**

Para la obtención de los datos y valoraciones se utilizó un tipo cuestionario con preguntas cerradas, así como una entrevista de preguntas abiertas. (Ver Anexo Pág. 58)

### **3.5 POBLACIÓN**

Las encuestas se dirigieron a hombres y mujeres que trabajan en los juzgados y bufetes Lexstaff, Morales Valladares & Villatoro y el Bufete Popular U. Rafael Landivar, así como a periodistas que trabajan para El periódico Prensa Libre, y vecinos de la Colonia Jardines de Minerva 2 Zona 11 Mixco.

### 3.6 MUESTRA

Se distribuyeron 52 encuestas a periodistas de El Diario Prensa Libre. 110 encuestas a abogados, jueces y magistrados de los bufetes Lexstaff. Morales Valladares y Villatoro. Bufete Popular Universidad Rafael Landivar. Y del Organismo Judicial.

Y 73 encuestas a lectores de Prensa Libre de la Colonia Jardines de Minerva II Zona 11 Mixco. La fórmula para calcular el tamaño de muestra cuando se desconoce el tamaño de la población es la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 Npq}{e^2 (N - 1) + Z^2 pq}$$

Siendo

n: tamaño de la muestra

Z: Varianza de la confianza de la Investigación

p: Probabilidad a favor

q: Probabilidad en contra

e: error muestral

N: población

### 3.7 PROCEDIMIENTO

Se inició con la inquietud al leer una tesis sobre la independencia judicial y al ver los casos controversiales que estaban en los oídos de los guatemaltecos se decidió investigar en diferentes tesis y libros los conceptos de independencia judicial, la libre expresión y emisión del pensamiento, ya que los medios de comunicación tienen mucha influencia sobre la decisión que toman los jueces y la influencia que tienen sobre la población en general.

Después de realizar la investigación de los conceptos se realizaron encuestas y entrevistas a medios de comunicación así como a jueces y abogados para que de una fuente certera se diera la verdadera información y que tanto influye este tema en su caso.

Al finalizar esto se realizó una estrategia para ayudar a la independencia sin afectar la libre expresión.

## CAPITULO IV RESULTADO DE ANÁLISIS

### 4.1 Resultados del trabajo de campo

Se realizaron 3 tipos de encuestas para medir desde cada punto de vista el término Independencia Judicial y si incide o no el periódico Prensa Libre en las decisiones de los jueces.

#### 4.1.1 ENCUESTA NO. 1

La encuesta fue aplicada en la 13 calle 9-31, zona 1 oficinas centrales de el periódico Prensa Libre específicamente a periodistas con un total de 52 encuestas. 24 mujeres y 26 hombres que escriben en el Periódico Prensa Libre.

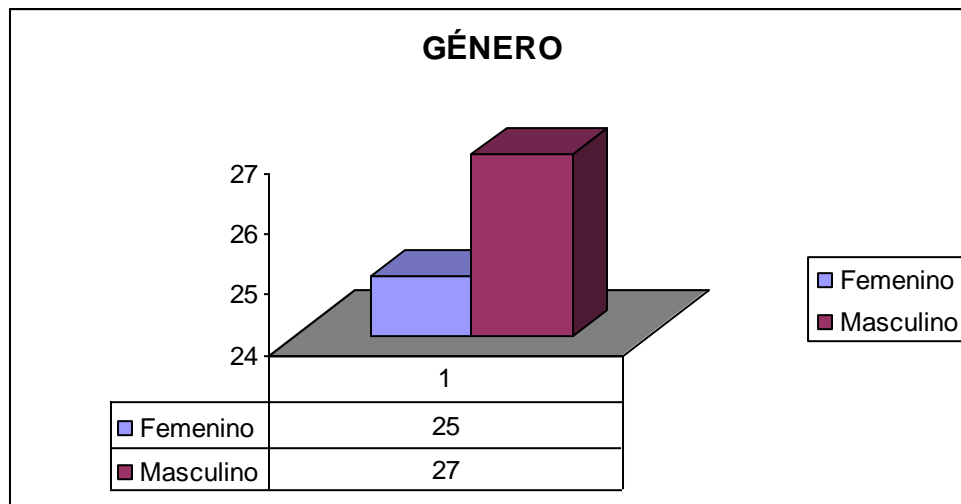
Según la formula para sacar la muestra el resultado es el siguiente:

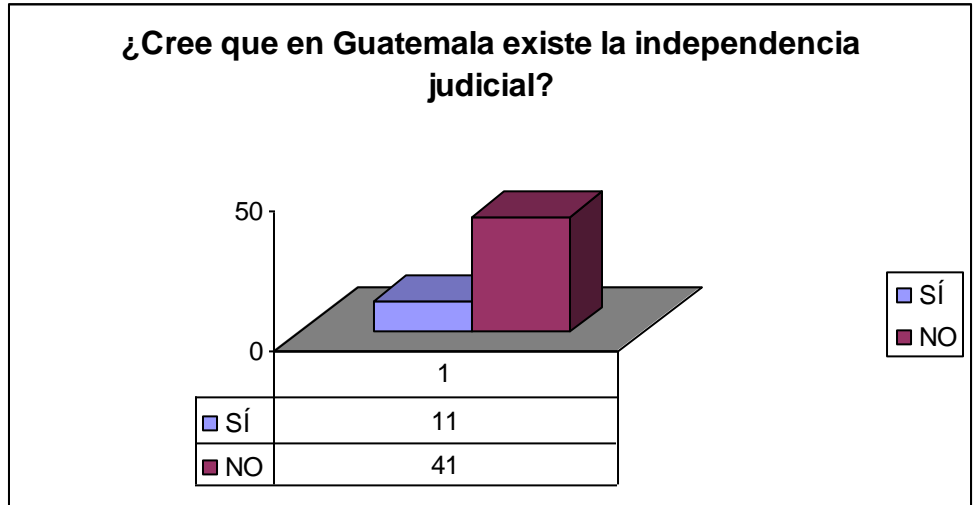
$$n = \frac{Z^2 N p q}{e^2 (N - 1) + Z^2 p q}$$

Siendo

$$n = \frac{1.96^2 (60) (0.50) (0.50)}{0.05^2 (60-1) + 1.96^2 (0.50) (0.50)}$$

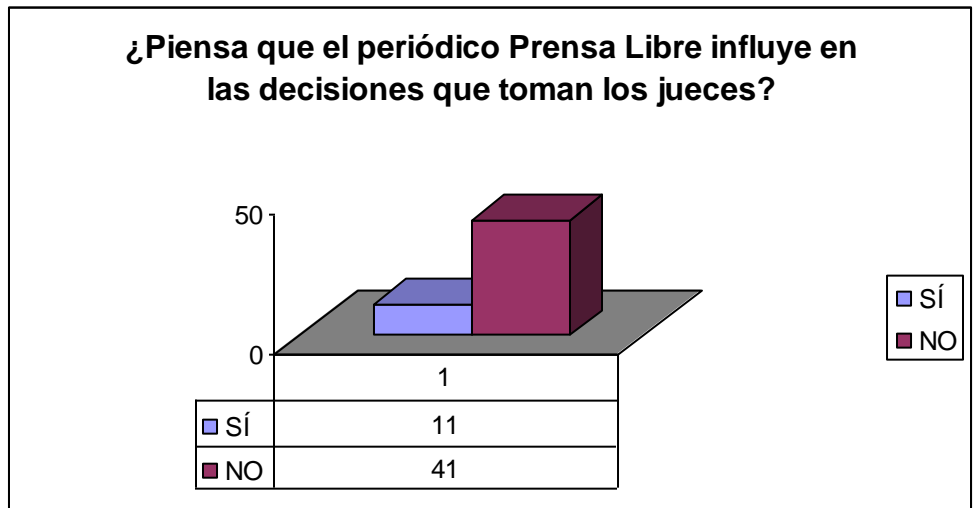
**n = 52**





**Fuente:** Encuesta realizada septiembre 2012

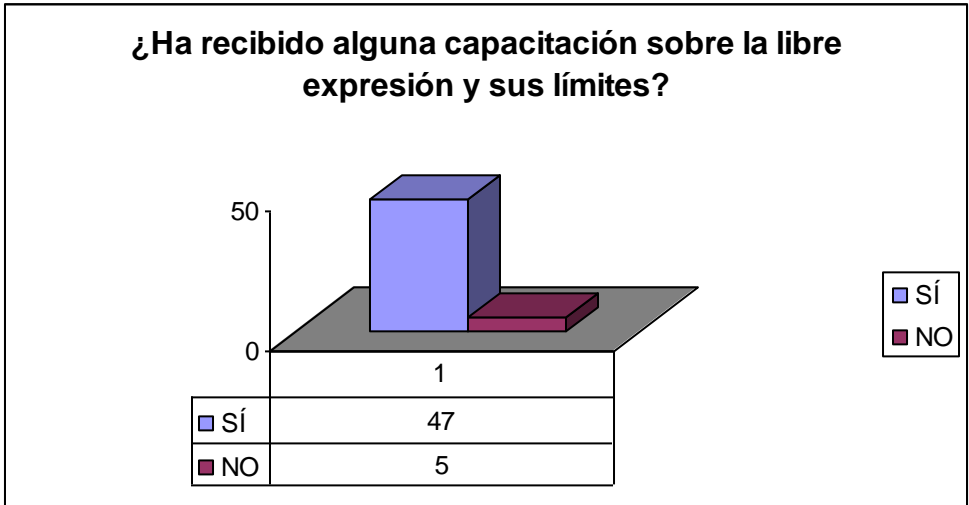
**Análisis:** Estos datos demuestran que la mayoría de periodistas no creen que en Guatemala exista la Independencia Judicial ya que pueden existir vínculos con el crimen organizado, poderes políticos que manipulan la justicia y existen muchos organismos y procesos que llevan a que el proceso de justicia no pueda ser dependiente.



**Fuente:** Encuesta realizada septiembre 2012

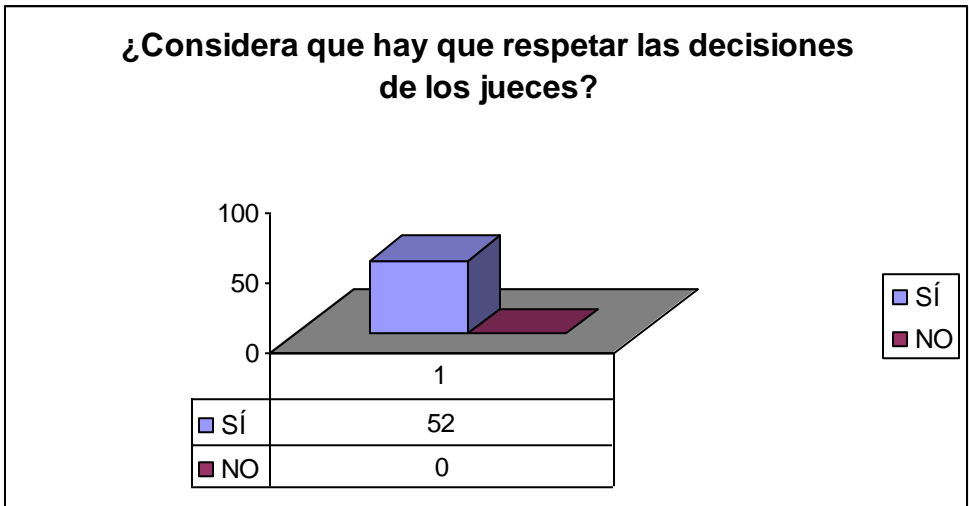
**Análisis:** Los datos demuestran que el periódico Prensa Libre no influye en las decisiones que toman los jueces. Si bien la prensa tiende a presionar algunas veces en algunos casos judiciales, los periodistas no tienen el poder suficiente para influir en una decisión.





**Fuente:** Encuesta realizada septiembre 2012

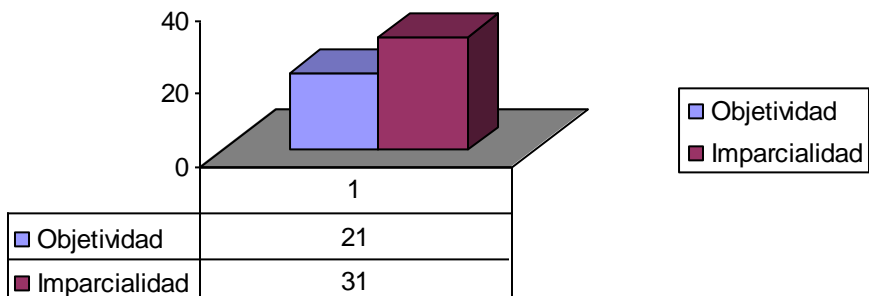
**Análisis:** Aquí confirman los periodistas que ellos han recibido capacitaciones de los límites que pueden tener al hacer una nota periodística.



**Fuente:** Encuesta realizada septiembre 2012

**Análisis:** Es unánime la respuesta, los periodistas tienen claro que se debe respetar la Independencia Judicial ya que debe prevalecer para fortalecer la gobernabilidad y el estado de derecho ya que no se puede forzar a la justicia a tomar las decisiones que les gustaría o convenga.

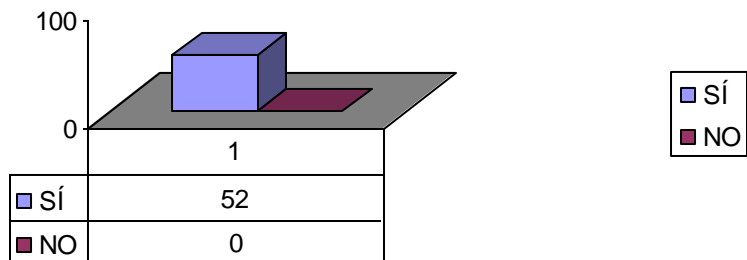
**¿Qué perfiles siguen ustedes para que no influya sus reportajes en las decisiones de los jueces?**



**Fuente:** Encuesta realizada septiembre 2012

**Análisis:** Los perfiles que ellos siguen para no influenciar en los jueces es dando a conocer la información objetivamente sin manipular la información o queriendo imponer un criterio. Rigiéndose a los principios y éticas siendo así imparciales.

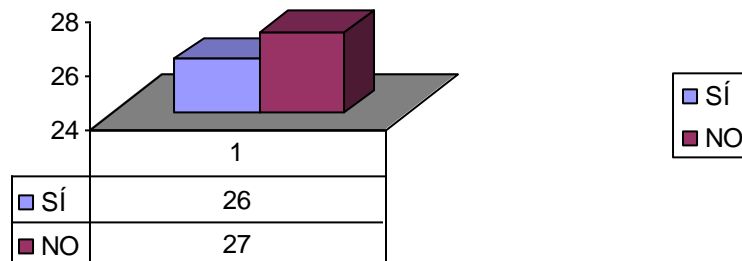
**¿Cree necesario realizar alguna evaluación de las funciones de los jueces como operadores de justicia?**



**Fuente:** Encuesta realizada septiembre 2012

**Análisis:** Los periodistas consideran que es necesario llegar a evaluar la función de los jueces, ya que puede permitir determinar la objetividad de llevar y evaluar cada caso, y así identificar si son influenciados por otros organismos.

**¿Considera que el dicho "Libertad de expresión" es correcto al momento de incidir en la Independencia Judicial?**



**Fuente:** Encuesta realizada septiembre 2012

**Análisis:** Consideran que no es correcto ya que debe prevalecer un respeto, sea buena o mala la decisión del juez. Existen instancias legales para apelar decisiones que no parezcan acertadas en lugar de utilizar los periódicos para manipular.

## ENCUESTA NO. 2

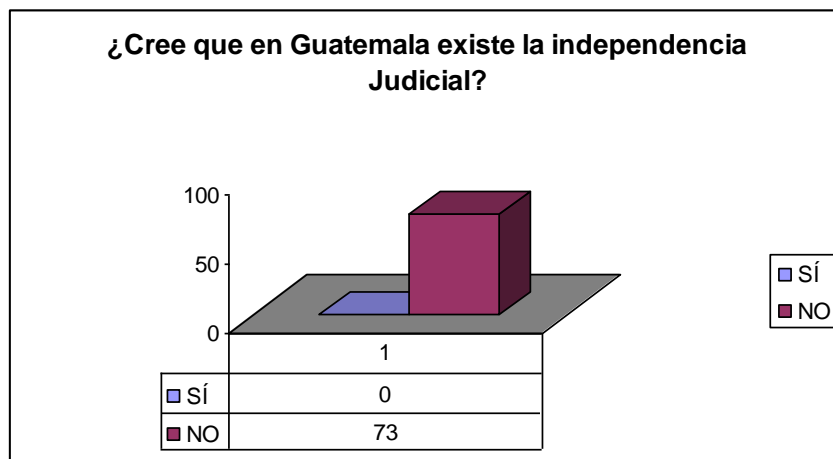
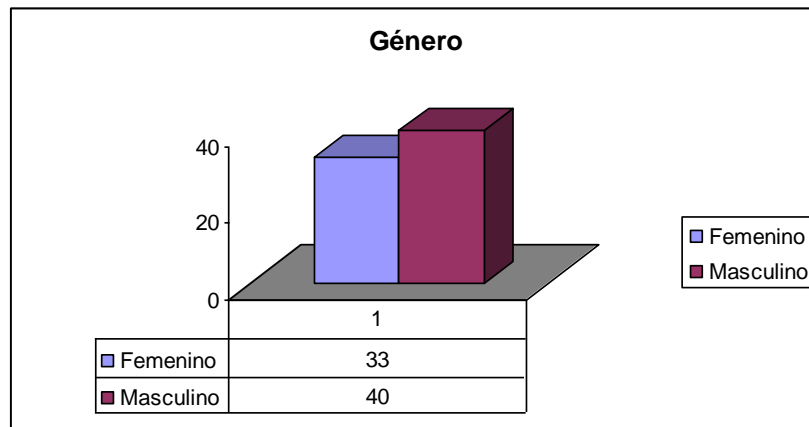
Se recaudó información del público objetivo y esta fue aplicada en la Colonia Jardines de Minerva II Zona 11 Mixco son lectores del Periódico Prensa Libre con un total de 73 encuestas. 33 mujeres y 40 hombres.

$$n = \frac{Z^2 N p q}{e^2 (N - 1) + Z^2 p q}$$

Siendo

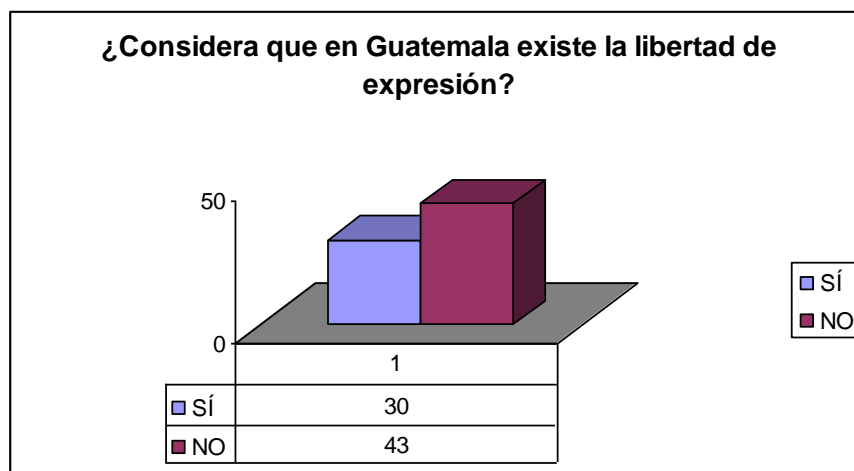
$$n = \frac{1.96^2 (90) (0.50) (0.50)}{0.05^2 (90-1) + 1.96^2 (0.50) (0.50)}$$

**n = 73**



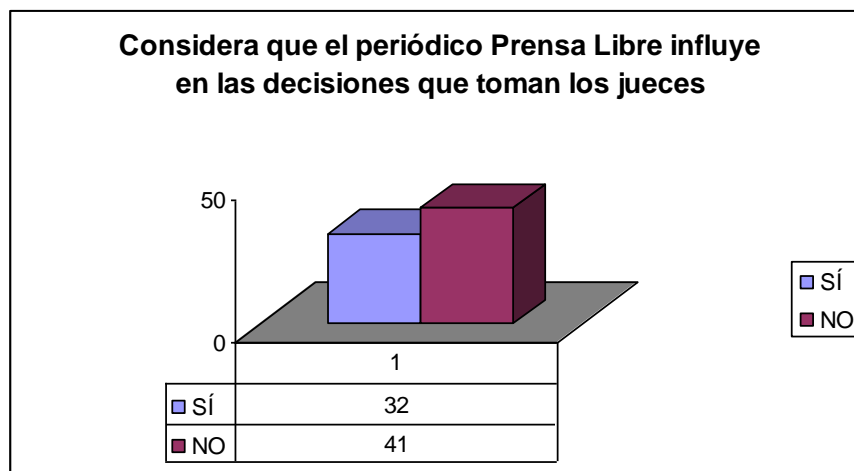
**Fuente:** Encuesta realizada septiembre 2012

**Análisis:** Los datos indican que la totalidad de los encuestados consideran que no existe la Independencia Judicial en Guatemala.



**Fuente:** Encuesta realizada septiembre 2012

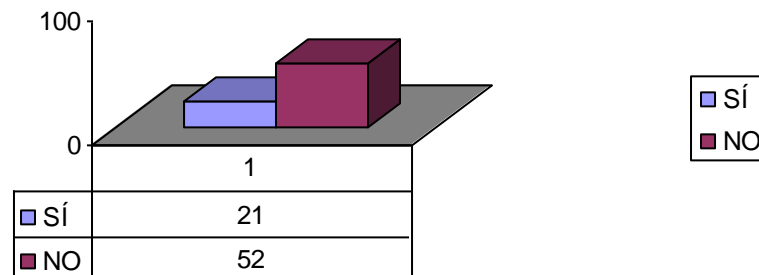
**Análisis:** Consideran que no existe una libertad de expresión al 100% ya que si hay una noticia del Estado que afecte algún interés se pierde la libertad de expresión.



**Fuente:** Encuesta realizada septiembre 2012

**Análisis:** Como periódico no influye directamente en las decisiones que toman los jueces según los lectores.

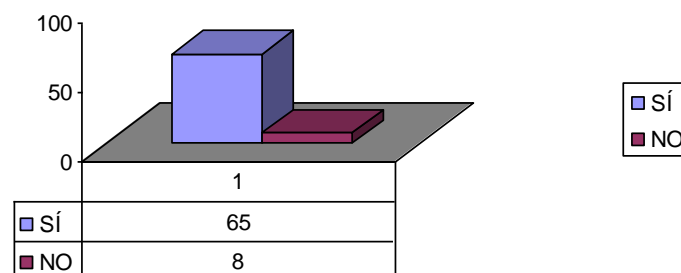
**¿Influyen en usted las publicaciones que hace el periódico Prensa Libre acerca del actuar de los jueces?**



**Fuente:** Encuesta realizada septiembre 2012

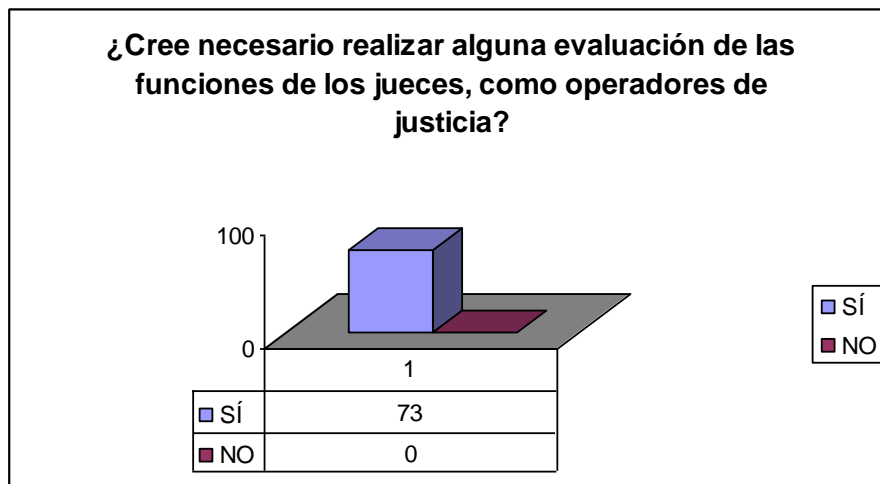
**Análisis:** Los lectores indican que no influyen los comentarios que se publican en el periódico Prensa Libre porque cada persona tiene un criterio propio y el medio puede solo ampliar el contenido.

**¿Considera que hay que respetar las decisiones que toma el juez ?**



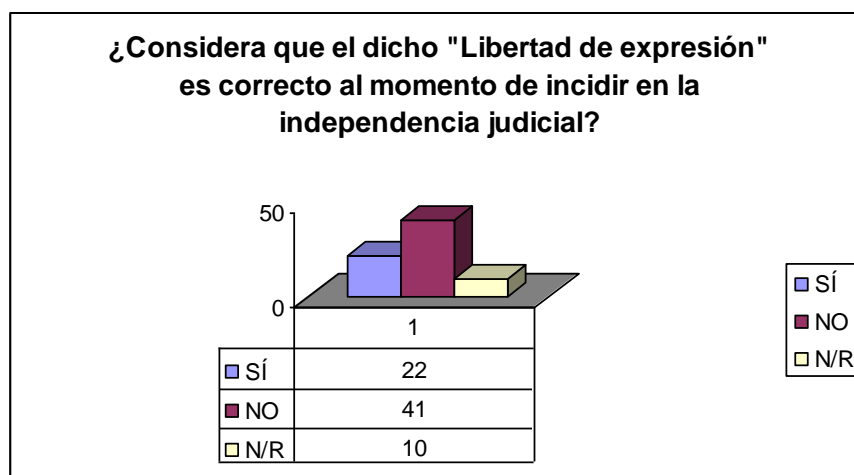
**Fuente:** Encuesta realizada septiembre 2012

**Análisis:** Se considera que si se tiene que respetar las decisiones que toman los jueces aunque no se esté de acuerdo pero ellos son los expertos en el tema judicial y deberían de ser objetivos.



**Fuente:** Encuesta realizada septiembre 2012

**Análisis:** Los lectores consideran que es necesaria la evaluación constante, para comprobar no solo el grado de actualización de los profesionales, sino para conocer que el criterio con que se determina las decisiones judiciales no sean influenciadas por algún sector.



**Fuente:** Encuesta realizada septiembre 2012

**Análisis:** Consideran que la libertad de expresión no tiene relación o no debería de afectar la decisión de los jueces.

### ENCUESTA NO. 3

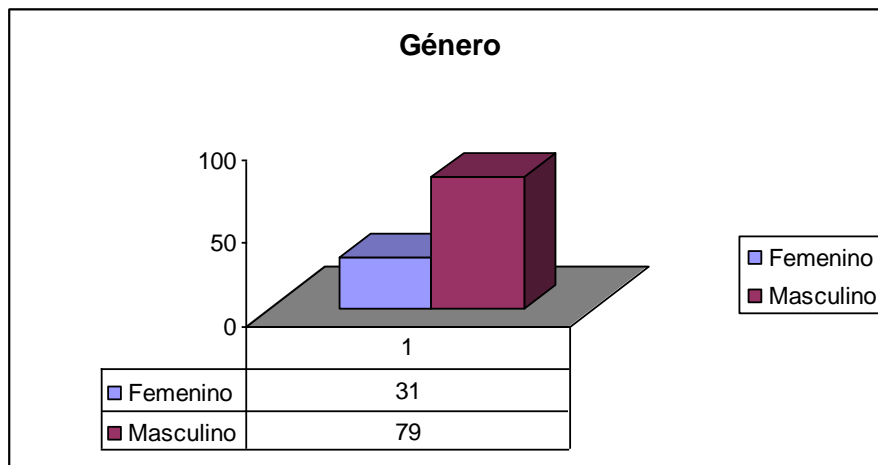
En ciertos estudios es necesaria la opinión de sujetos expertos en el tema, por lo que fue aplicada en los Bufetes Lexstaff, Morales Valladares & Villatoro, Bufete Popular Universidad Rafael Landivar y Organismo Judicial con un total de 110 encuestas, a 31 mujeres y 79 hombres todos jueces de distintos ramos.

$$n = \frac{Z^2 Npq}{e^2 (N - 1) + Z^2 pq}$$

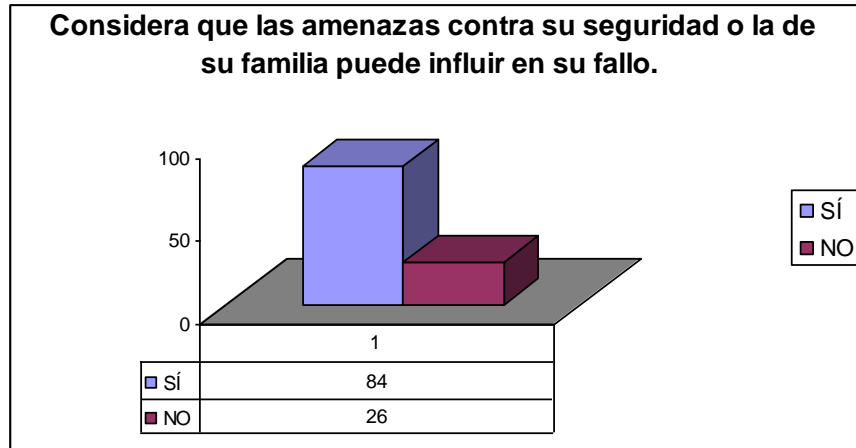
Siendo

$$n = \frac{1.96^2 (153) (0.50) (0.50)}{0.05^2 (153-1) + 1.96^2 (0.50)(0.50)}$$

**n = 110**

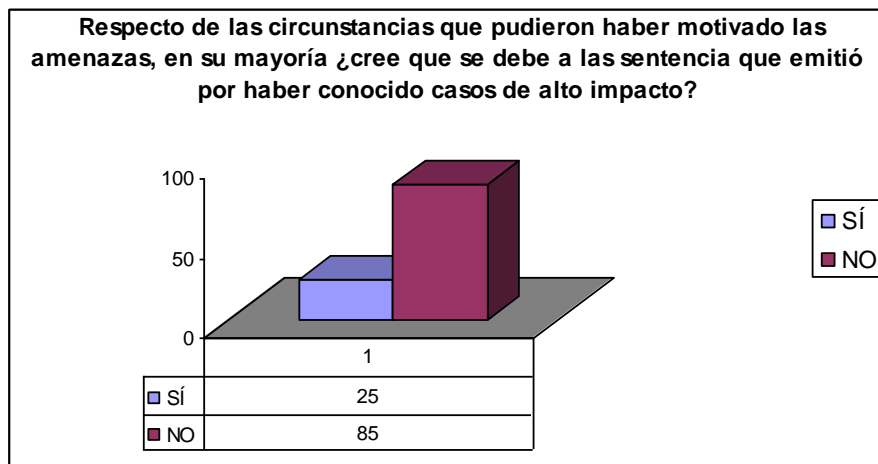






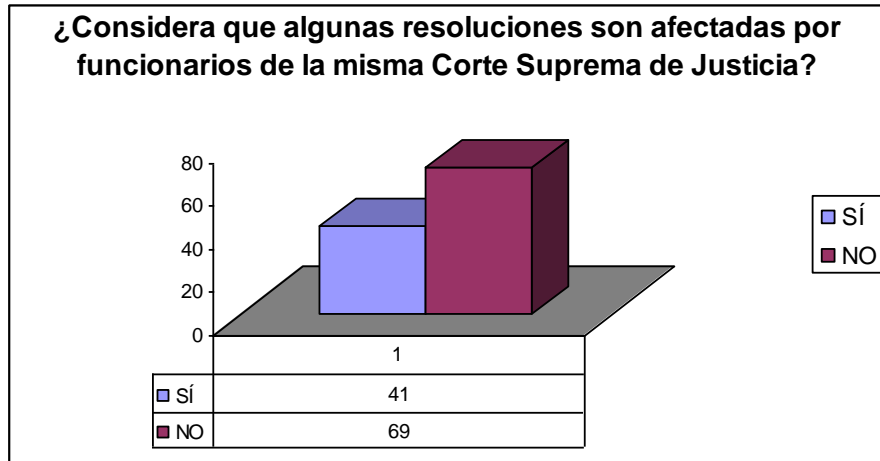
**Fuente:** Encuesta realizada Agosto 2012

**Análisis:** Se entrevistó a jueces de distintos ramos y de salas de apelaciones, de los cuales el 76% consideró que las amenazas contra su seguridad y la de su familia obstaculizan su independencia.



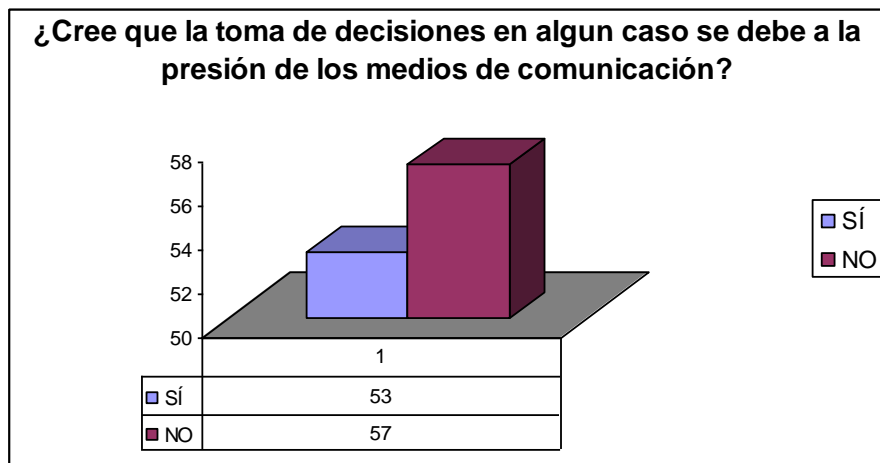
**Fuente:** Encuesta realizada Agosto 2012

**Análisis:** Respecto de las circunstancias que pudieron haber motivado las amenazas, los jueces no creen que hayan sido por conocer casos de alto impacto.



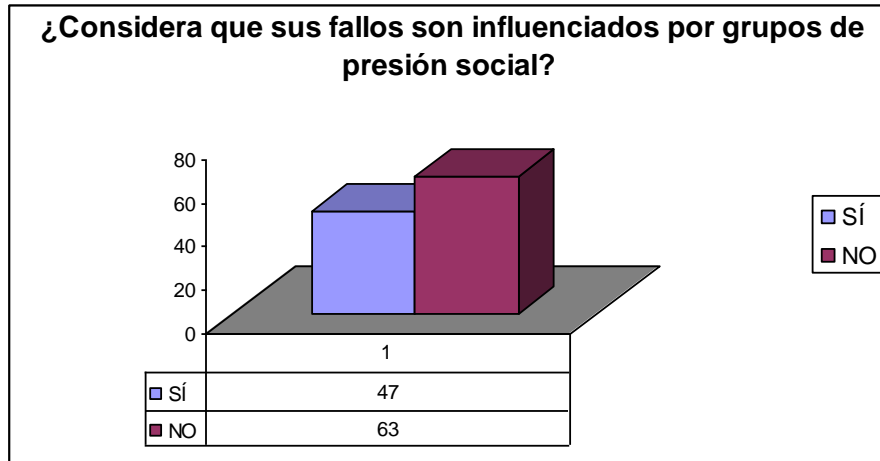
**Fuente:** Encuesta realizada Agosto 2012

**Análisis:** El 37% de los encuestados reconoció que algunas resoluciones son afectadas por funcionarios de la misma Corte Suprema de Justicia a la hora de tomar decisiones en sus fallos.



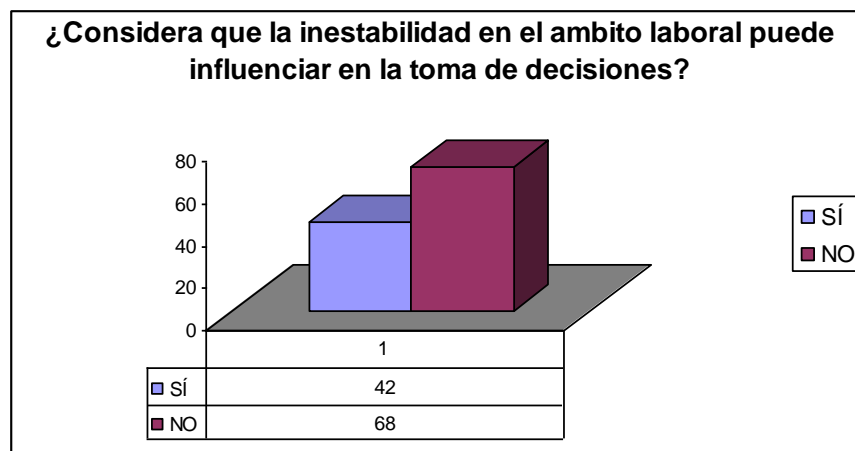
**Fuente:** Encuesta realizada Agosto 2012

**Análisis:** El 48% de los encuestados señaló que la presión les llega a través de los medios de comunicación, con casi un 50% se puede decir que los medios de comunicación sí influyen en la toma de decisiones de los jueces al dar sus fallos.



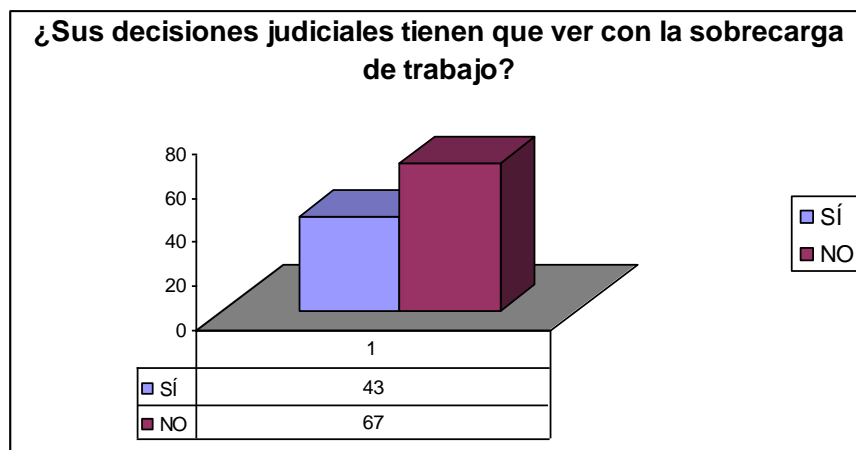
**Fuente:** Encuesta realizada Agosto 2012

**Análisis:** De los 110 consultados el 43% dijo que sus fallos son influenciados por grupos de presión social.



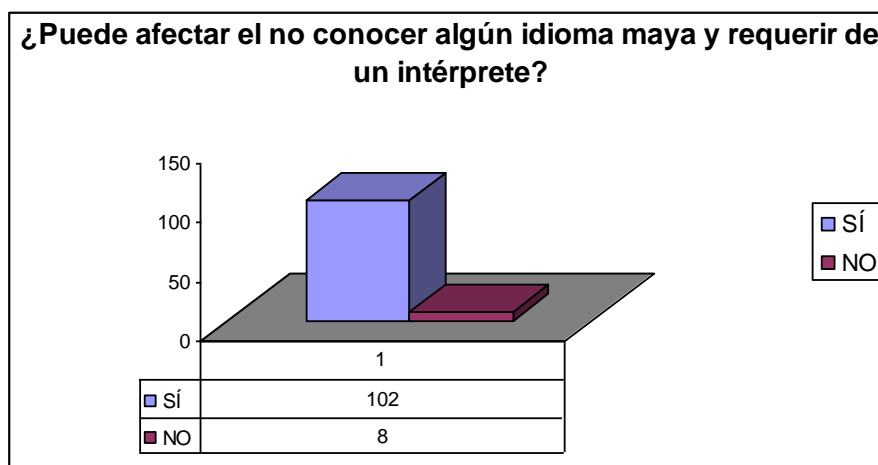
**Fuente:** Encuesta realizada Agosto 2012

**Análisis:** El 62% consideró que la inestabilidad en el trabajo no es un factor importante para la toma de decisiones.



**Fuente:** Encuesta realizada Agosto 2012

**Análisis:** El 39% aseguró que sus decisiones judiciales tienen que ver con el exceso de trabajo como sentencias pendientes o casos reabiertos.



**Fuente:** Encuesta realizada Agosto 2012

**Análisis:** Otra situación que afecta es el idioma, ya que solo el 6% dijo conocer algún idioma maya y el resto requiere de intérprete, por lo que no entiende en su totalidad las demandas presentadas en las áreas indígenas.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

Es notable el incremento de la influencia de la prensa en la sociedad en general, ha sido reconocido por la Justicia. A pesar que hay otras razones que influyen en la independencia judicial, nos centraremos en los medios de comunicación. Día a día, y cada vez con mayor abundancia, el ciudadano recibe crónicas, comentarios y pronósticos de los comunicadores, referidos a procesos judiciales en trámite. La información judicial ha avanzado de las páginas interiores hacia la portada de los periódicos. El juicio por la prensa, sin embargo, no es neutro al proceso judicial en trámite: las noticias sensacionalista, los prejuicios anticipados, y las “condenas

periodísticas” previas a la sentencia suelen provocar efectos muy perniciosos para el imputado en cuanto pueden influir negativamente, tanto en el propio juzgado cuanto en la opinión pública, en desmedro de la garantía constitucional que consagra el principio de inocencia.

El Estado es el encargado de garantizar la independencia judicial. Debe ser orientada a proteger la institucionalidad del poder judicial en su conjunto y, de manera especial e individual, al juzgador. Con ello se propicia que la justicia sea administrada de tal forma que el poder judicial, en general, y el juzgador, en lo particular, no estén sometidos a posibles interferencias o injerencias por parte de cualquier poder ajeno o no al sistema de justicia. No pueden existir jueces a la medida de los deseos o intereses de alguna de las partes en conflicto. La justicia es ciega y como tal no debe diferenciar o beneficiar de ninguna forma a un ciudadano sometido a juicio, donde se juzgan los hechos cometidos y no a las personas.

En el país, administrar justicia conlleva, además de un privilegio, una gran responsabilidad y a veces riesgos no solo para el juzgador, sino también para su entorno. Ser juzgador en Guatemala significa hacer cumplir el anhelo histórico de toda la población de obtener justicia pronta y cumplida.

Los jueces y magistrados, como todo funcionario público, son sujetos a críticas y obligados a ofrecer transparencia en su actuar. En la actualidad, algunos jueces o juezas han sido sometidos a diversos cuestionamientos e investigaciones, los cuales en todo caso se deben orientar a investigar actos distintos al criterio judicial, puesto que el mismo se cuestiona a través de los medios de impugnación correspondientes.

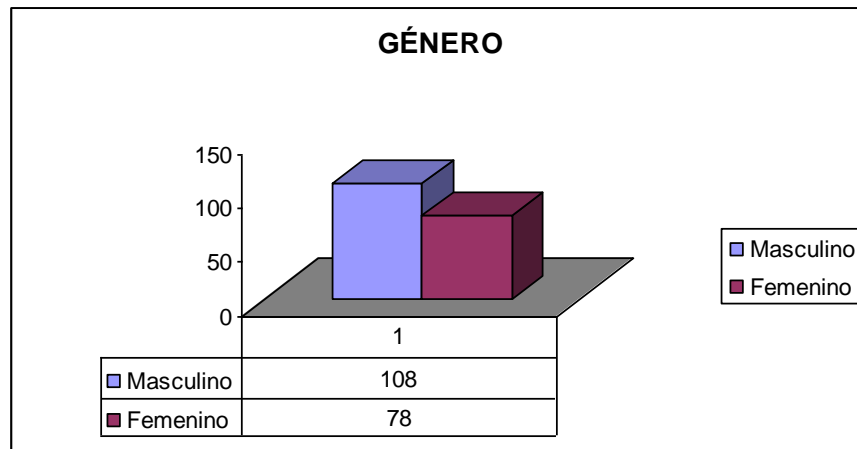
Los medios de comunicación, en este caso Prensa Libre, juegan un papel central en la sociedad, maneja información que es capaz de llegar al mismo tiempo a millones de personas, información que se constituye en referencia básica de la población para tomar decisiones cotidianas y construir la realidad. Prensa Libre es el eslabón entre lo que acontece y las audiencias. La información es el pilar sobre el que se apoyan las democracias. Acceder a ella de manera veraz, oportuna y plural es un imperativo para la democracia y la justicia.

Prensa Libre puede tener algún impacto sobre quienes lo utilizan, aunque la intensidad, duración y extensión de los efectos dependa de las condiciones personales de quien recibe los mensajes y el entorno específico en el que éstos son decodificados.

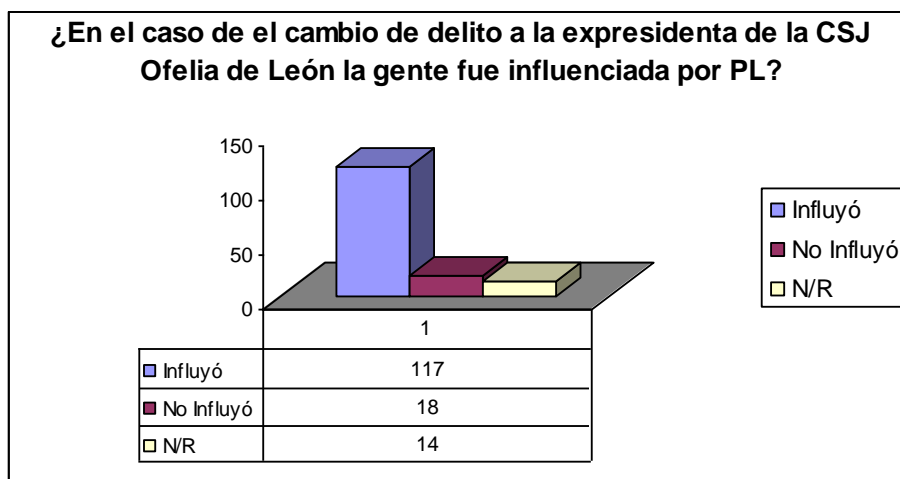
Los efectos pueden recaer sobre las personas, las organizaciones sociales, las instituciones y la cultura. Se dice que a mayor disponibilidad de medios, mayor poder. En la medida en que un mensaje determinado es difundido por más medios, se piensa que puede tener mayor impacto y, en consecuencia, más efectos. Sin embargo, aquí se debe ser muy claros en definir a qué tipo de influencia se refiere: personal, organizacional, institucional o cultural.

## CASO NO. 1

Se tomó como ejemplo el caso de Cristina Siekavizza, ya que es un caso tan polémico en Guatemala. Se realizó un monitoreo en el Periódico Prensa Libre desde el 08 de julio del 2011 hasta el 22 de Octubre del 2012 donde se encontraron 103 publicaciones sobre el caso de Cristina Seikavizza. De este monitoreo se tomó la noticia que el 1 de Octubre de 2012 el Juzgado Tercero cambió el delito de obstrucción de la justicia por el de amenazas a la expresidenta de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) Beatriz de León quien era señalada de haber utilizado sus influencias para ayudar a su hijo, Roberto Barreda de León, a borrar vestigios que lo incriminaran en el caso de la desaparición de su esposa, Cristina Siekavizza, así como de los hijos de la pareja. Aquí la corte de Constitucionalidad resolvió cambiarle el delito y mandar a nueva investigación. Se hizo un conteo de todos los comentarios que realizaron los usuarios en la pagina de facebook/prensa libre y se obtuvieron estos datos.



Comentaron 108 hombres y 78 Mujeres que hacen un total de 186 personas.



**Fuente:** Encuesta realizada Octubre 2012

**Análisis:** Se muestra que los lectores de Prensa Libre si fueron influenciados por la noticia que dio Prensa Libre.

Al analizar esto verificamos que la población es la que más es influenciada en estos casos, podríamos decir que la prensa lo comunicó en el “sentido de justicia vendida” ahora –por la presión social- se ataca a los jueces del caso y hasta piden su traslado. Esto no significa que los medios manden como debe fallar el juez, sino que al ser estos el enlace de comunicación de la sociedad – al mal informar o emitir opiniones- presionan al juez a que este resuelva “como la sociedad considere que es lo justo”

Los medios de comunicación masiva, en este caso el Periódico Prensa Libre, prácticamente rigen la formación paralela de una opinión, en la mayoría equivocada, sobre una causa específica al precio de exponer y publicar resultados parciales del funcionamiento de los órganos de control penal y señalando parcial y subliminalmente el efecto de actuaciones jurisdiccionales sin explicar las razones de fondo que motivaron esos fallos y que no comulgan con lo que se cree debiera haberse obtenido en aras de la justicia.

Es incuestionable que algunas, y por no decir que todas, las publicaciones en materia de delitos, configuran en su contexto la creación de una imagen que según apreciación personal, lo que pretende es dirigir al público y con ello producir una presión social para que se exija a los operadores jurídicos del sistema de justicia, sin importar las condiciones especiales de cada caso y la obediencia que se debe de tener en materia y apreciación de los presupuestos razonables y lógicos – el imponer la excepcional medida cautelar de prisión preventiva.

El análisis que se hizo en las noticias de Prensa Libre sobre el sistema penal es fundamental para comprender la reacción de los operadores jurídicos del sistema ante el fenómeno criminal y de cómo los agentes que se apropian del poder político logran obtener beneficios que les permite mantener un consenso mínimo que legitime su poder.

Uno de los motivos que podría considerarse para que las noticias de Prensa Libre influyan en la Independencia Judicial es la petición de una mayor represión contra el delito y la aplicación de la prisión preventiva como remedio contra la inseguridad ciudadana.

Prensa Libre es uno de los principales reproductores de la cultura del pueblo. Como se sabe, la cultura es móvil y esa movilidad viene del desplazamiento que en sus fronteras se pueda generar con nuevas ideas, diferentes formas de acercarse a la realidad, y ahora que la comunicación se ha globalizado, con la incidencia que los sucesos de otras latitudes puedan tener en la cultura propia.

En una entrevista que se tuvo en el segmento de Diálogo Libre de [prensalibre.com](http://prensalibre.com) Roberto Molina Barreto, magistrado de la Corte de Constitucionalidad (CC), es necesario para una independencia judicial que los jueces estén bien pagados, para evitar que tengan una injerencia en ellos, que puedan ser víctimas de la corrupción. También que tengan la seguridad de su trabajo y su vida personal. Los cargos vitalicios existen en muchos países, y eso ha ayudado a despolitizar.

## CONCLUSIONES

1. Con este estudio se demuestra que en Guatemala no existe la Independencia Judicial ya que las amenazas contra la seguridad de los jueces y la de su familia son las que obstaculizan su independencia, es posible que existan vínculos con el crimen organizado o poderes políticos que manipulan la justicia. También se demuestra que la prensa tiende a presionar algunas veces en algunos casos judiciales, pero los periodistas no tienen el poder suficiente para influir en una decisión.
2. Para garantizar la independencia judicial es necesaria la aplicación y creación de normas que aseguren el autogobierno del poder judicial, y que regulen el acceso a la administración de justicia, el respeto a la estabilidad del juez, así como la formación permanente de su personal administrativo y jurisdiccional.
3. Un presupuesto ajustado a las necesidades de la administración de justicia es un elemento fundamental para el ejercicio de una autonomía real. La formulación y ejecución presupuestaria debe hacerse con respeto a la independencia del Poder Judicial, a través de los mecanismos legales de Guatemala.
4. La garantía de transparencia determina que en un debido proceso debe existir un medio por el cual el Estado y sus órganos jurisdiccionales deben comprometerse a juzgar únicamente en base a leyes preexistentes al acto que se imputa, siendo éste un tribunal preestablecido, garantizando la independencia, gratuidad, publicidad y obligatoriedad del actuar del juez en el proceso penal, como un mecanismo instituido para evitar la manipulación del poder penal del Estado.
5. Al analizar el papel que juega el Periódico Prensa Libre se llega a la conclusión que prácticamente rigen la formación paralela de una opinión, en la mayoría equivocada, sobre una causa específica, al precio de exponer y publicar resultados parciales del funcionamiento de los órganos de control penal y señalando parcial y subliminalmente el efecto de actuaciones jurisdiccionales sin explicar las razones de fondo que motivaron esos fallos y que no comulgan con lo que se cree debiera haberse obtenido en aras de la justicia.
6. Uno de los principales motivos que influyen en la Independencia Judicial por parte de Prensa Libre es la petición de una mayor represión contra el delito y la aplicación de la prisión preventiva como remedio contra la inseguridad ciudadana.
7. Prensa libre es uno de los principales reproductores de la cultura del pueblo. Como se sabe, la cultura es móvil y esa movilidad viene del desplazamiento que en sus fronteras se pueda generar con nuevas ideas. Si Prensa Libre creara una cultura de denuncia positiva, se podría alcanzar a verdadera realidad, y ahora que la comunicación se ha globalizado esto puede ayudar a tener un mayor impacto.



## RECOMENDACIONES

1. Que los procesos de capacitación permanente, constituyan un requisito indispensable para el ejercicio de la función jurisdiccional.
2. Es necesario que se creen mecanismos de autoevaluación de las funciones de los jueces, fiscales y defensores, como operadores de justicia.
3. Es necesario desarrollar la profesionalización de los empleados y funcionarios públicos que tienen en sus manos la función de impartir justicia y defender los derechos de los ciudadanos, debiendo estructurar de tal manera su función para que únicamente las personas con más alta calificación técnica tengan acceso a ella.
4. Mejorar las relaciones con los medios de comunicación ofreciendo capacitación a los periodistas sobre la administración de justicia, dando información oportuna y veraz sobre los procesos y resoluciones.
5. Contar con unidades de apoyo o soporte para la estrategia comunicacional que mantenga una relación permanente e institucional con Prensa Libre.
6. Que los periodistas de Prensa Libre tomen capacitaciones sobre el funcionamiento de los órganos de control penal para así no señalar las actuaciones jurisdiccionales con datos parciales, sino tener un conocimiento real del tema.
7. Prensa Libre como el periódico de más influencia en Guatemala debería realizar una campaña de cultura de denuncia, de esta forma se exige al sistema judicial transparencia en la toma de decisiones judiciales para poder llegar a tener una verdadera Independencia Judicial.

## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Aristóteles, (1996) *La Política*, 2da. Edición. Editorial Panamericana. Colombia
- ✓ Baron Robert A. y Byrne Donn (1981) *Psicología Social*. 10ª. Edición. Ed. Pearson Prentice Hall. México
- ✓ Barrientos Pellecer, César Crisóstomo. (2000) *Poder Judicial y Estado de Derecho*, F&G Editores, Guatemala.
- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala. (1986) Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala. Artículo 2, 141, 209
- ✓ Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789, artículo 16.
- ✓ Díaz Barrera, Edwin. (2003) *El derecho a la libertad de prensa*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- ✓ Díaz Choscó, Wanger. (2004) *Erosión cultural y globalización*. Editorial Garamond BT. Guatemala.
- ✓ Expósito Ángel (2007): "la presunción de inocencia y el poder de los medios de comunicación". 1era. Edición. Ed. *Abogados*. España.
- ✓ Fischer, Gustave-Nicolas. (1990): *Psicología Social Conceptos fundamentales*. Narcea, S.A. De Ediciones. Madrid.
- ✓ García Fajardo, J.C. (1992): *Comunicación de masas y pensamiento político*. 2da. Edición. Pirámide. Madrid.
- ✓ Herrendorf, Daniel y Daniel Abeledo-Perrot. (1998) *El poder de los jueces: como piensan los jueces que piensan*. Editorial Abeledo-Perrot. Argentina.
- ✓ Interiano, Carlos. (1997) *Semiología y comunicación*. 5ª. edición. Guatemala.
- ✓ Kayser, J. (1964) *El periódico. Estudios de morfología y de prensa comparada*. Quito. Centro Internacional de Estudios Superiores de Periodismo para América Latina.
- ✓ Ley de la Carrera Judicial, decreto 41-99 del Congreso de la República, artículo 2, 28.
- ✓ Ley del Organismo Judicial, decreto 2-89 del Congreso de la República. Artículo 1, 5, 60, 65
- ✓ Memoria del Silencio. Conclusiones y recomendaciones del informe de la comisión para el Esclarecimiento Histórico, artículo 56, 1999.
- ✓ Normas éticas del Organismo Judicial. Artículo 7, 8, 20, 22, 26.

- ✓ Turlough O'Donnell (2007): "la presunción de inocencia y el poder de los medios de comunicación. 1era. Edición. Ed. *Abogados*. España.
- ✓ Paz Archiva, Rodolfo. (2002), La carrera judicial como garantía al principio de independencia en el sistema de justicia guatemalteco, Guatemala, tesis de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- ✓ Pérez Ruiz, Yolanda y Eleazar López. (2000) Informe sobre la independencia Judicial en Guatemala. Folleto Informativo ONU.
- ✓ Pérez, Rafael Alberto (2001). Estrategias de Comunicación. México. Editorial Ariel
- ✓ Piernavieja Fernando (2007): "la presunción de inocencia y el poder de los medios de comunicación". 1era. Edición. Ed. *Abogados*. España.
- ✓ Rousseau, Jean Jacques, (1993) El Contrato Social M.E. Editores, S.L. España.
- ✓ Serrano, Manuel Martin; Piñuel Raigada, José Luis; Gracia Sanz, Jesús; Arias Fernández, María Antonia (1982) "Teoría de la comunicación I. Epistemología y Análisis de la referencia". 2da. Edición. Madrid.
- ✓ Stanton William, Etzel Michael y Walter Bruce (2007) "Fundamentos de Marketing" 13v. Edición, Mc Graw Hill. México.
- ✓ Tamayo y Tamayo, Mario (1992) – "El proceso de la investigación científica". Editorial Limusa, grupo Noriega Editores. 2 edición. México.
- ✓ Tracking periódicos sep. 2012, tomada para presentaciones a audiencias
- ✓ Thesing, Josef, La política (1970) Centro de producción de materiales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- ✓ Vásquez Smerilli, Gabriela y Aiello, Mariano (2001) Asociacionismo e independencia judicial en Guatemala. Terra Ediciones. Guatemala
- ✓ Venegas, Luis (2007): "la presunción de inocencia y el poder de los medios de comunicación". 1era. Edición. Ed. *Abogados*. España.
- ✓ Zaffaroni Eugenio Raúl; (1994) Estructuras Judiciales; Argentina, Editorial Ediar.
- ✓ Zavala Baquerizo, Jorge. (2005) Influencia de los medios de comunicación social en la administración de justicia penal. Pe: Ara, Universidad de Guayaquil. Perú.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

- ✓ Baena Paz, Guillermina. Montero Olivares, Sergio. (2006). Tesis en 30 días. Editores Mexicanos Unidos 2. México.

- ✓ Caballeras de Torres, Guillermo. (1979) Diccionario enciclopédico de derecho usual. Buenos Aires, Argentina: ED. Heliastias.
- ✓ Cabezas, Horacio. (1994) Metodología de la Investigación, Guatemala. ED. Piedra Santa.
- ✓ Castellanos, Víctor José, (2000), Informe sobre independencia judicial en la República Dominicana, citando un Diagnóstico Sectorial de ILANUD de 1988 de la Administración de Justicia Penal en la República Dominicana.
- ✓ Enciclopedia Universal de Ciencias Sociales – Tomo I
- ✓ Enciclopedia Océano
- ✓ González Granda Piedad; (1993) Independencia del juez y control de su actividad; España, Tirant Monografía.
- ✓ Solares Sosa, Irma Alejandra, (2009) Tesis “Mecanismos para garantizar la Independencia del Magistrado del Organismo Judicial”.
- ✓ Wetherborn, Glenda Joanna (2009) Tesis “Estrategia de comunicación para la equidad de género en el lenguaje utilizado en los medios impresos de difusión Masiva de la Ciudad Capital de Guatemala”

#### **e- GRAFIAS**

- ✓ Wikipedia, enciclopedia libre. (2008). <http://es.wikipedia.org>
- ✓ [www.cgae.es/portalCGAE/archivos/ficheros](http://www.cgae.es/portalCGAE/archivos/ficheros)
- ✓ [www.prensalibre.com](http://www.prensalibre.com)
- ✓ [www.facebook.com/prensalibre](http://www.facebook.com/prensalibre)
- ✓ [www.topbrandsguatemala.com/PDF/92-93%20prensa%20libre2.pdf](http://www.topbrandsguatemala.com/PDF/92-93%20prensa%20libre2.pdf)

## ANEXOS

### LOS PRINCIPIOS DE BANGALORE SOBRE LA CONDUCTA JUDICIAL

#### *Preámbulo*

CONSIDERANDO que la *Declaración Universal de Derechos Humanos* reconoce como fundamental el principio de que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

CONSIDERANDO que el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* garantiza que todas las personas son iguales ante los tribunales y que toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

CONSIDERANDO que los anteriores principios y derechos fundamentales están también reconocidos o reflejados en los instrumentos regionales sobre derechos humanos, en las constituciones, leyes y reglamentos nacionales y en las convenciones y tradiciones judiciales.

CONSIDERANDO que la importancia que tiene para la protección de los derechos humanos una judicatura competente independiente e imparcial, adquiere mayor énfasis por el hecho de que la aplicación de todos los demás derechos depende en último término de la correcta administración de la justicia.

CONSIDERANDO que una judicatura competente, independiente e imparcial es igualmente esencial si los tribunales han de desempeñar su papel de defensores del constitucionalismo y del principio de legalidad.

CONSIDERANDO que la confianza pública en el sistema judicial y en la autoridad moral y la integridad del poder judicial es de extrema importancia en una sociedad democrática moderna.

CONSIDERANDO que es esencial que los jueces, tanto individualmente como de forma colectiva, respeten y honren las funciones jurisdiccionales como una encomienda pública y luchen para aumentar y mantener la confianza en el sistema judicial.

CONSIDERANDO que la judicatura es la responsable en cada país de promover y mantener los altos estándares de la conducta judicial.

CONSIDERANDO que los *Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura* están formulados para garantizar y promover la independencia de la judicatura y están dirigidos principalmente a los Estados.

LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS pretenden establecer estándares para la conducta ética de los jueces. Están formulados para servir de guía a los jueces y para proporcionar a la judicatura un marco que regule la conducta judicial. Asimismo, pretenden ayudar a que los miembros del ejecutivo y el legislativo, los abogados y el público en general puedan comprender y apoyar mejor a la judicatura. Estos principios presuponen que los jueces son responsables de su conducta frente a las instituciones correspondientes establecidas para mantener los estándares judiciales, que dichas instituciones son independientes e imparciales y que tienen como objetivo complementar y no derogar las normas legales y de conducta existentes que vinculan a los jueces.

### **Valor 1: INDEPENDENCIA**

#### *Principio:*

La independencia judicial es un requisito previo del principio de legalidad y una garantía fundamental de la existencia de un juicio justo. En consecuencia, un juez deberá defender y ejemplificar la independencia judicial tanto en sus aspectos individuales como institucionales.

#### **Aplicación:**

1.1 Un juez deberá ejercer su función judicial de forma independiente, partiendo de su valoración de los hechos y en virtud de una comprensión consciente de la ley, libre de cualquier influencia ajena, de instigaciones, presiones, amenazas o interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón.

1.2 Un juez deberá ser independiente en relación con la sociedad en general y en relación con las partes particulares de una controversia que deba resolver como juez.

1.3 Un juez no sólo estará libre de conexiones inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo y de influencias inapropiadas por parte de los citados poderes, sino que también deberá tener apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable.

1.4 Al cumplir sus obligaciones judiciales, un juez será independiente de sus compañeros de oficio con respecto a decisiones que esté obligado a tomar de forma independiente.

1.5 Un juez deberá fomentar y mantener salvaguardas para el cumplimiento de sus obligaciones judiciales, con el fin de mantener y aumentar la independencia de la judicatura.

1.6 Un juez exhibirá y promoverá altos estándares de conducta judicial, con el fin de reforzar la confianza del público en la judicatura, que es fundamental para mantener la independencia judicial.

## **Valor 2: IMPARCIALIDAD**

### *Principio:*

La imparcialidad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales.

La imparcialidad se refiere no sólo a la decisión en sí misma, sino también al proceso mediante el cual se toma esa decisión.

### **Aplicación:**

2.1 Un juez deberá desempeñar sus tareas judiciales sin favoritismo, predisposición o prejuicio.

2.2 Un juez garantizará que su conducta, tanto fuera como dentro de los tribunales, mantiene y aumenta la confianza del público, de la abogacía y de los litigantes en la imparcialidad del juez y de la judicatura.

2.3 Un juez deberá, dentro de lo razonable, comportarse de forma que minimice las ocasiones en las cuales pueda ser necesario que el juez sea descalificado para conocer de, o decidir sobre asuntos.

2.4 Cuando un proceso está sometido o pueda estar sometido a un juez, el juez no realizará intencionadamente ningún comentario que pueda esperarse razonablemente que afecte al resultado de tal proceso y que deteriore la imparcialidad manifiesta del proceso. El juez tampoco hará ningún comentario en público o de cualquier otra forma, que pueda afectar al juicio justo de una persona o asunto.

2.5 Un juez se descalificará de participar en cualquier proceso en el que no pueda decidir el asunto en cuestión de forma imparcial o en el que pueda parecer a un observador razonable que el juez es incapaz de decidir el asunto imparcialmente. Los citados procesos incluirán, sin ánimo de exhaustividad, situaciones en las que

2.5.1 El juez tenga realmente predisposición o prejuicios para con una parte o posea conocimientos personales sobre los hechos probatorios controvertidos relativos al proceso;

2.5.2 El juez haya actuado previamente como abogado o como testigo material en el asunto controvertido;

2.5.3 El juez, o algún miembro de su familia, tenga un interés económico en el resultado del asunto sujeto a controversia.

Lo anterior teniendo en cuenta que no será necesaria la descalificación de un juez si no puede constituirse otro tribunal para conocer del caso o cuando, por circunstancias urgentes, la no-participación del juez puede producir una denegación de justicia grave.

### **Valor 3: INTEGRIDAD**

#### *Principio:*

La integridad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales.

#### **Aplicación:**

3.1 Un juez deberá asegurarse de que su conducta está por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador razonable.

3.2 El comportamiento y la conducta de un juez deberán reafirmar la confianza del público en la integridad de la judicatura. No sólo debe impartirse justicia; también ha de verse cómo se imparte.

### **Valor 4: CORRECCIÓN**

#### *Principio:*

La corrección y la apariencia de corrección son esenciales para el desempeño de todas las actividades de un juez.

#### **Aplicación:**

4.1 Un juez evitará la incorrección y la apariencia de incorrección en todas sus actividades.

4.2 Como objeto de un constante escrutinio público, un juez deberá aceptar restricciones personales que puedan ser consideradas una carga para los ciudadanos ordinarios y lo deberá hacer libremente y de forma voluntaria. Particularmente, un juez se comportará de forma consecuente con la dignidad de las funciones jurisdiccionales.

4.3 Un juez, en sus relaciones personales con miembros individuales de la abogacía que practiquen su trabajo regularmente en su sala de audiencias, evitará situaciones que puedan levantar sospechas razonables o tener apariencia de favoritismo o parcialidad.

4.4 Un juez no participará en la resolución de un caso en el que un miembro de su familia represente a un litigante o esté asociado de cualquier forma con el caso.

4.5 Un juez evitará que utilice su residencia un miembro de la abogacía, para recibir clientes u otros miembros de la abogacía.

4.6 Un juez, como cualquier otro ciudadano, tiene derecho a la libertad de expresión y de creencias, derecho de asociación y de reunión pero, cuando ejerza los citados derechos y libertades, se comportará siempre de forma que



preserve la dignidad de las funciones jurisdiccionales y la imparcialidad e independencia de la judicatura.

4.7 Un juez deberá informarse sobre sus intereses personales y fiduciario-financieros y hará esfuerzos razonables para informarse sobre los intereses financieros de los miembros de su familia.

4.8 Un juez no permitirá que su familia, sus relaciones sociales o de otro tipo influyan incorrectamente en la conducta judicial del juez y en su criterio como juez.

4.9 Un juez no utilizará o prestará el prestigio de las funciones jurisdiccionales para ayudar a sus intereses privados, a los de un miembro de su familia o a los de cualquier otra persona; asimismo, un juez tampoco dará ni permitirá a otros que den la impresión de que nadie está en situación de influir en el juez de forma incorrecta cuando desempeña sus obligaciones judiciales.

4.10 La información confidencial obtenida por un juez en el ejercicio de sus competencias judiciales no será utilizada o revelada por el juez para ningún otro propósito no relacionado con el ejercicio de sus competencias judiciales.

4.11 Sujeto al desempeño correcto de sus obligaciones judiciales, un juez podrá:

4.11.1 Escribir, dar conferencias, enseñar y participar en actividades relacionadas con la ley, el sistema legal, la administración de justicia y asuntos conexos;

4.11.2 Aparecer en una audiencia pública de un cuerpo oficial encargado de asuntos relacionados con la ley, el sistema legal, la administración de justicia o asuntos conexos; y

4.11.3 Servir como miembro de cualquier cuerpo oficial, o de otras comisiones, comités o cuerpos asesores, si tal condición de miembro no es inconsecuente con la imparcialidad percibida y con la neutralidad política de un juez; o

4.11.4 Participar en otras actividades si las citadas actividades no desvirtúan la dignidad de las funciones jurisdiccionales o interfieren de cualquier otra forma en el desempeño de las obligaciones judiciales.

4.12 Un juez no ejercerá la abogacía mientras desempeñe funciones jurisdiccionales.

4.13 Un juez podrá formar o unirse a asociaciones de jueces o participar en otras organizaciones que representen los intereses de los jueces.

4.14 Un juez y los miembros de su familia no pedirán ni aceptarán ningún regalo, legado, préstamo o favor en relación con cualquier cosa que el juez haya

hecho o deba hacer u omitir con respecto al desempeño de las obligaciones judiciales.

4.15 Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o autoridad, que pidan o acepten ningún regalo, legado, préstamo o favor en relación con cualquier cosa hecha, por hacer o por omitir en relación con sus obligaciones o tareas.

4.16 De acuerdo con la ley y con todos los requisitos legales sobre revelación pública, un juez podrá recibir un pequeño regalo, premio o beneficio simbólicos que sean apropiados para la ocasión en que se hayan hecho, siempre no pueda percibirse de forma razonable que tal regalo, premio o beneficio se entrega para pretender influir en el juez durante el desempeño de sus obligaciones judiciales o que pueda tener de cualquier otra forma una apariencia de parcialidad.

### **Valor 5: IGUALDAD**

#### *Principio:*

Garantizar la igualdad de tratamiento de todos ante un tribunal es esencial para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

#### **Aplicación:**

5.1 Un juez se esforzará para ser consciente de, y para entender la diversidad de la sociedad y las diferencias provenientes de varias fuentes, incluidas sin ánimo de exhaustividad, la raza, el color, el sexo, la religión, el origen nacional, la casta, las minusvalías, la edad, el estado civil, la orientación sexual, el nivel social y económico y otras causas similares (“motivos irrelevantes”).

5.2 Durante el desempeño de sus obligaciones judiciales, un juez no manifestará predisposición o prejuicios hacia ninguna persona o grupo por motivos irrelevantes.

5.3 Un juez cumplirá sus obligaciones judiciales con la apropiada consideración para todas las personas, como por ejemplo, las partes, los testigos, los abogados, el personal del tribunal y los otros jueces, sin diferenciación por ningún motivo irrelevante y sin que afecte al correcto cumplimiento de las citadas obligaciones.

5.4 Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o control, que hagan diferencias entre las personas implicadas en un asunto sometido a la decisión del juez, basándose en motivos irrelevantes.

5.5 Un juez pedirá a los abogados que actúan en procesos judiciales que se abstengan de manifestar, mediante palabras o conducta, predisposición o prejuicios basados en motivos irrelevantes, excepto cuando sean legalmente

relevantes para un asunto procesal y puedan ser objeto del ejercicio legítimo de la abogacía.

### **Valor 6: COMPETENCIA Y DILIGENCIA**

#### *Principio:*

La competencia y la diligencia son requisitos previos para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

#### **Aplicación:**

6.1 Las obligaciones judiciales de un juez primarán sobre todas sus demás actividades.

6.2 Un juez dedicará su actividad profesional a las obligaciones judiciales, que no sólo incluyen el desempeño de obligaciones judiciales en el tribunal y la pronunciación de resoluciones, sino también otras tareas relevantes para las funciones jurisdiccionales o las operaciones de los tribunales.

6.3 Un juez dará los pasos razonables para mantener y aumentar sus conocimientos, habilidades y cualidades personales necesarias para el correcto desempeño de las obligaciones judiciales, aprovechando para ese fin los cursos y facilidades que puedan estar a disposición de los jueces, bajo control judicial.

6.4 Un juez se mantendrá informado sobre los cambios relevantes en el derecho internacional, incluidos los convenios internacionales y los otros instrumentos que establezcan normas de derechos humanos.

6.5 Un juez desempeñará todas sus obligaciones judiciales, incluida la emisión de decisiones reservadas, de forma eficaz, justa y con una rapidez razonable.

6.6 Un juez mantendrá el orden y el decoro en todos los procesos en que participe y será paciente, digno y cortés con los litigantes, los jurados, los testigos, los abogados y las otras personas con que trate en su capacidad oficial. El juez exigirá una conducta similar de los representantes legales, del personal del tribunal y de las otras personas sujetas a la influencia, la dirección o el control del juez.

6.7 Un juez no exhibirá conductas incompatibles con el desempeño diligente de las obligaciones judiciales.

## MODELO DE ENCUESTA A PERIODISTAS



### LA INCIDENCIA DEL PERIÓDICO PRENSA LIBRE SOBRE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL

Esta encuesta se lleva a cabo por un trabajo de Tesis sobre la inquietud de saber si el Periódico Prensa Libre incide sobre la Independencia Judicial.

(Editores, Reporteros)

Sexo F \_\_\_\_\_ M \_\_\_\_\_

1. ¿Cree que en Guatemala existe la independencia judicial?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿Por qué?

2. Piensa que el periódico Prensa Libre influye en las decisiones que toman los jueces.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿Por qué?

3. ¿Ha recibido alguna capacitación sobre la libre expresión y sus límites?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

4. ¿Considera que hay que respetar las decisiones de los jueces?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿Por qué?

5. ¿Qué perfiles siguen ustedes para que no influya sus reportajes en las decisiones de los jueces?

Objetividad\_\_\_

Imparcialidad\_\_\_

6. ¿Cree necesario realizar alguna evaluación de las funciones de los jueces, fiscales y defensores como operadores de justicia?

SI

NO\_\_\_\_\_

¿Por qué?

10. ¿Considera que el dicho “Libertad de expresión” es correcto al momento de incidir en la independencia Judicial?

SI

NO\_\_\_\_\_

¿Por qué?

## MODELO DE ENCUESTA A LECTORES DE PRENSA LIBRE



### LA INCIDENCIA DEL PERIÓDICO PRENSA LIBRE SOBRE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL

Esta encuesta se lleva a cabo por un trabajo de Tesis sobre la inquietud de saber si el Periódico Prensa Libre incide sobre la Independencia Judicial.

Sexo      F \_\_\_\_\_                                      M \_\_\_\_\_

7. ¿Cree que en Guatemala existe la independencia judicial?

SI \_\_\_\_\_                                      NO \_\_\_\_\_

¿Por qué?

8. ¿Considera que en Guatemala existe la libertad de expresión?

SI \_\_\_\_\_                                      NO \_\_\_\_\_

¿Por qué?

9. Considera que el periódico Prensa Libre influye en las decisiones que toman los jueces.

SI \_\_\_\_\_                                      NO \_\_\_\_\_

¿Por qué?

10. ¿Influyen en usted los comentarios que se publican en el periódico Prensa Libre acerca del actuar de los jueces?

SI \_\_\_\_\_                                      NO \_\_\_\_\_

¿Por qué?

11. ¿Considera que hay que respetar las decisiones que toma el juez?  
SI NO\_\_\_\_\_

¿Por qué?

12. ¿Cree necesario realizar alguna evaluación de las funciones de los jueces, fiscales y defensores como operadores de justicia?

SI NO\_\_\_\_\_

¿Por qué?

7. ¿Considera que el dicho “Libertad de expresión” es correcto al momento de incidir en la independencia Judicial?

SI NO\_\_\_\_\_

¿Por qué?

## MODELO DE ENCUESTA A JUECES Y ABOGADOS



### LA INCIDENCIA DE EL PERIÓDICO PRENSA LIBRE SOBRE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL

Esta encuesta se lleva a cabo por un trabajo de Tesis sobre la inquietud de saber si el Periódico Prensa Libre incide sobre la Independencia Judicial.

(Abogados, Magistrados y Jueces)

Sexo F \_\_\_\_\_ M \_\_\_\_\_

1. ¿Considera que las amenazas contra su seguridad o la de su familia puede influir en su fallo?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿Porque? \_\_\_\_\_

2. ¿Respecto de las circunstancias que pudieron haber motivado las amenazas, en su mayoría ¿cree que se debe a las sentencias que emitió por haber conocido casos de alto impacto?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿Porque? \_\_\_\_\_

3. ¿Considera que algunas resoluciones son afectadas por funcionarios de la misma Corte Suprema de Justicia?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

4. ¿Cree que la toma de decisiones en algún caso se debe a la presión de los medios de comunicación?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_



5. ¿Considera que sus fallos son influenciados por grupos de presión social?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

6. ¿Considera que la inestabilidad en el ámbito laboral puede influenciar en la toma de decisiones?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

7. ¿Sus decisiones judiciales tienen que ver con la sobrecarga de trabajo?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

¿Porque? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

8. ¿Puede afectar el no conocer algún idioma maya y requerir de un intérprete?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

¿Porque? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_